



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXV**

**Durango, Dgo., a 09 de Mayo de 2008**

**No. 198**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DEL 2008

RESOLUTIVO No. 539	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. ....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 540	QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE FORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO Y SE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO; Y REFORMA AL SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DEL ARTICULO 127 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 11
ACUERDO No. 24	QUE INSTITUYE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EL "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL".....	PAG. 12

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2008

RESOLUTIVO No. 580	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 197)	
RESOLUTIVO No. 581	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS.....	PAG. 43
ACUERDO No. 25	QUE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ENTREGAR EL "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL".....	PAG. 46
ACUERDO No. 26	QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL "CABILDO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO" EL DÍA 29 DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO".....	PAG. 48

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 2008

ACUERDO No. 27	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS CC. LIC. JOSÉ LUIS CISNEROS	
----------------	---	--

	PÉREZ Y L.A. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, SÉPTIMO Y DÉCIMO SÉPTIMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.....	PAG. 65
ACUERDO No. 28	QUE CREA EL "MUSEO MUNICIPAL DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA MUÑOZ".....	PAG. 88
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 541	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. CONSTANTINA VILLASEÑOR MARTÍNEZ Y ARMANDO MEDINA GUTIÉRREZ, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, A.C., REFERENTE A LA PERMUTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD POR UNA PROPIEDAD MUNICIPAL (CASA), CON EL FIN DE CONSTRUIR SUS OFICINAS.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 542	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. MARTÍN ZAMORANO ARELLANO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 543	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. BENJAMÍN CASTRELLÓN BONILLA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 544	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS A LA C. OLIVIA CATALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 545	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y AL PASTOR A LA C. CLARA SALAZAR CALDERÓN...	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 546	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS CURTIDOS AL C. PABLO RODRÍGUEZ CASTRELLÓN.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 547	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS Y TAMALES A LA C. MARÍA DE JESÚS RIVERA REYES.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 548	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE RASTRILLOS, PILAS, CORTA UÑAS Y POMADAS, AL C. FRANCISCO QUIRINO CAMPOS.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 549	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA DE BORREGO A LA C. MARÍA ANA BLANCO FLORES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 550	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES AL C. HÉCTOR PULIDO NÚÑEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 551	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA, PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, A LA C. OBDULIA SOTO VÁZQUEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 552	QUE NIEGA AL C. ANTONIO GARCÍA HERRERA, EL ESPACIO QUE OCUPABA EL C. ANTONIO GARCÍA MORALES (+), EN EL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 553	QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CERRO GORDO # 102 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A LA C. DANIELA CECILIA VALTIERRA ORTEGA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 554	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-PARRAL KM 4.5 MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA UNIÓN REGIONAL DE CRÉDITO DE DURANGO, S.A. ....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 555	QUE NIEGA EL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PLUMAS EN CALLE DE ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS A LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS DURANGO A.C. ....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 556	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 06, 13, 20 Y 27 DE ABRIL, ASÍ COMO 4 Y 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 23

## SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 2008

RESOLUTIVO No. 557	QUE NIEGA LA DESINCORPORACIÓN DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA ADJUNTA A SU DOMICILIO LA C. MARÍA LUDIVINA AVIÑA JIMENEZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 558	QUE AUTORIZA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN LA COMUNIDAD DE LA COLONIA VALLE VERDE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ DOLORES ROMERO S.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 559	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO APARADOR PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSAS Y MOLDES, JUGOS Y AGUA FRESCA AL C. SERGIO SANTILLÁN RODARTE.....	PAG.26
RESOLUTIVO No. 560	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. ROMÁN MURILLO GARCÍA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 561	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS CON LONA PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS DE AGUA PREPARADOS CON CHILE, LIMÓN, SAL, Y MARISCOS, AGUA DE COCO MOLIDO, COCOS Y SUS DERIVADOS AL C. LUIS IGNACIO TORRECILLAS VARELA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 562	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS DE AGUA PREPARADOS CON CHILE, LIMÓN, SAL, Y MARISCOS, AGUA DE COCO MOLIDO, COCOS Y SUS DERIVADOS, A LA C. REGINA SANDOVAL REYES. ....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 563	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS DE AGUA PREPARADOS CON CHILE, LIMÓN, SAL, Y MARISCOS, AGUA DE COCO MOLIDO, COCOS Y SUS DERIVADOS, A LA C. NORMA ANGÉLICA RÍOS HOLGUÍN.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 564	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG A LA C. DIANA ALEJANDRA SOTO GALLARZO. ....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 565	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS DE AGUA PREPARADOS CON CHILE, LIMÓN, SAL, Y MARISCOS, AGUA DE COCO MOLIDO, COCOS Y SUS DERIVADOS, A LA C. OLGA LETICIA SANDOVAL SAUCEDO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 566	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS (RASPADOS) EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ CAMPOS.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 567	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS A LA C. MARÍA DE LA CRUZ CAMARILLO PÉREZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 568	QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. CÉSAR OMAR MALDONADO CHÁVEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 569	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. BRAULIO MANUEL CHÁVEZ GÓMEZ.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 570	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO AL C. DAVID CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ IBARRA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 571	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 572	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CRUZ AMPARÁN ROCHA....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 573	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. NICOLÁS SANTOS OCEGUERA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 574	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A NOMBRE DEL C. JESÚS SILERIO MEDINA.....	PAG. 37

RESOLUTIVO No. 575	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA EN EL PREDIO UBICADO EN HEROICO COLEGIO MILITAR ESQUINA AVENIDA EVERARDO GÁMIZ DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL LIC. ALEJANDRO IRAZOQUIN MORALES, DIRECTOR DE LA EMPRESA JADE DISPLAY, S.A. DE C.V.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 576	QUE AUTORIZA AL C. DAVID ALBERTO CALVILLO MARTÍNEZ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A HABITACIONAL PARA EL DESARROLLO CAMPESTRE "VILLAS DE SAN FELIPE" EN EL TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN FELIPE Y DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO POMONA MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 577	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 4 Y LOTE "C" EJIDO OTINAPA MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RODOLFO ARELLANO GONZÁLEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 578	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL C. JAVIER RIVERA ANDRADE.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 579	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL C. URBANO HERNÁNDEZ CORTEZ.....	PAG. 41
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 580	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 198)	
RESOLUTIVO No. 582	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS AL C. JUAN ANTONIO CONDE MIJARES EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO 5 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 583	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ SALAS DURANTE EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMUNIDAD LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.50
RESOLUTIVO No. 584	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 24, 30 31 DE MAYO Y EL 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMUNIDAD DEL CIPRÉS, PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 585	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. MARCOS ALFREDO JARA CASTREJÓN PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 24 Y 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL EJIDO ARROYO SECO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 586	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 614, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 587	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE VECINOS VIGILANTES DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL..	PAG.53
RESOLUTIVO No. 588	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGUR Y DONAS EN UNA CHAROLA CARGADA EN LAS MANOS AL C. SALVADOR GUIDO VACA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 589	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DE RES AL C. SANTIAGO BERNARDO GARDEA GÓMEZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 590	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN REBANADAS EN UN TRICICLO AL C. ALEJANDRO MERAZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 591	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS AL C. ARTURO VALDESPINO VÁZQUEZ.	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 592	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS CON LONA PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y SUS DERIVADOS A LA C. ALONDRA MARGARITA NAME RÍOS.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 593	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE ASADA AL C. JUAN VILLA VALDEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 594	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE TARIMAS PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y SUS DERIVADOS AL C. EDGAR ROBERTO RÍOS HOLGUIN.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 595	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. EDGAR MORONI ROSALES HERNÁNDEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 596	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS A LA C. ANA MARTÍNEZ VILLANUEVA. ....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 597	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ VELA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 598	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. JUAN CARLOS MELERO HERNÁNDEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 599	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA CRUZ MURILLO RAZO.	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 600	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. GUILLERMINA SAUCEDO PARA CERRAR LA CALLE PUERTO DE MANZANILLO EN LA COLONIA MADERERA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 601	QUE AUTORIZA AL DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEMOLER LAS BARDAS EN EL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES UBICADO AL NORTE-ESTE ÚNICAMENTE EN LOS PUNTOS DONDE PERMITA PROLONGAR LAS CALLES AMEX Y MAGNOLIAS. ....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 602	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JAIME CASTAÑEDA TORRES.....	PAG. 64
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 603	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 135, A LA C. BLANCA MARTINA SOLÍS RÍOS.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 604	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 451, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 605	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 773, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 606	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 264, AL C. LIC. ISMAEL VITAL RUMEBE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 607	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 971, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 608	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 517, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 609	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 984, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 610	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 985, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 73

RESOLUTIVO No. 611	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NÚMERO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EN EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 252.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 612	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO VARGAS ZAVALA PARA QUE SE LLEVEN CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COMUNIDAD FRANCISCO VILLA NUEVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 613	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, TRIPITA Y UBRE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALFONSO ALEJANDRO PÉREZ MERAZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 614	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UNA MESA Y UN CAZO AL C. GILBERTO CHÁVEZ AVILA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 615	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, ELOTES Y BUÑUELOS EN UN TRICICLO AL C. LUIS MANUEL CHÁIREZ ESTEBANÉ.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 616	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RAQUETAS, CARREOLAS PARA BEBÉ, PORTA BEBÉ, CASAS DE CAMPAÑA, CAÑAS PARA PESCAR ETC EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS ORTIZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 617	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS AL C. ADOLFO ROCHA CALDERÓN.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 618	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARGARITA BORJA NAVARRETE...	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 619	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y COMIDA PREPARADA A LA C. MARÍA LUISA MORALES RAMOS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 620	QUE NIEGA INSTALAR UN REMOLQUE PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGUETES PARA NIÑOS, HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ROPA USADA AL C. ABEL DUARTE CABRAL.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 621	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS AL C. ONÉSIMO GARCÍA GRACIANO. ....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 622	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOG AL C. RAÚL BALTIERRA ANDRADE.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 623	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ LUIS HERRERA ARREOLA.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 624	QUE NIEGA EL PERMISO DE APERTURA DEL CENTRO PARA MASAJE REFLEJO DEL PIE A UBICARSE EN CALLE AMAPOLA N° 205, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO AL C. FULVIO BRIANTI CASTELLANI.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 625	QUE NIEGA PERMISO PARA LA APERTURA DE UN CENTRO PARA MASAJE REFLEJO DEL PIE EN CALLE ALBERTO TERRONES N° 404 SUR, EN LA ZONA CENTRO AL C. FULVIO BRIANTI CASTELLANI.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 626	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA AXTEL S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA LOCAL EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 627	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA AXTEL S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA LOCAL EN LA COLONIA DEL BOSQUE.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 628	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS ASÍ COMO EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN TIANGUIS DEL AUTO AL C. ENRIQUE ORTEGA ASTORGA.....	PAG. 87
ACUERDO No. 28	QUE CREA EL "MUSEO MUNICIPAL DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA MUÑOZ".....	PAG. 88

**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DEL 2008**

RESOLUTIVO No. 629	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.
--------------------	--

	JENARO RUIZ HERNÁNDEZ; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 630	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PROFR. ROBERTO VÁZQUEZ NÁJERA, PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS, EN EL CARRIL "EL CARACOL", UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL KM. 17 DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 631	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ S., PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS Y PELEA DE GALLOS EN EL POBLADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 632	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS CC. MARTHA IMELDA RIVERA RESÉNDIZ Y BERNABÉ REYES VELÁSQUEZ PARA LLEVAR A CABO CARRERA DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS EN EL POBLADO 15 DE MAYO (ANTES TAPIAS) DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 633	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OMAR GARCÍA FEDERAL. ....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 634	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR, BURRITOS Y REFRESCOS AL C. FIDEL ORTEGA GONZÁLEZ. ....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 635	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES EN LA PLAZA DE ARMAS AL C. GAUDI ULISES JUÁREZ DELGADO. ....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 636	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO A LA C. BERTHA TENORIO GONZÁLEZ. ....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 637	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JESÚS JOSÉ CARRASCO RIVERA. ....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 638	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 639	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURRITOS AL C. VICENTE CORRAL ALARCÓN....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 640	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO, PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS CON CEVICHE, CAMARÓN, CHILE Y CHAMOY, ASÍ COMO REFRESCOS AL C. JOSÉ RODOLFO LÓPEZ PÉREZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 641	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO REYES SIFUENTES.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 642	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA LIDIA DELGADO DELGADO. ....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 643	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, MISMO QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MA. LUISA RODRÍGUEZ AVILA, AL C. JOSÉ MANUEL CARRILLO.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 644	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL A LA C. ERIKA RUFINA SOTO SALAZAR.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 645	QUE <b>AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL A LA EMPRESA CONTROLADORA CABI/FHM S. DE R.L. DE C.V.....</b>	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 646	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA LOCAL A LA EMPRESA AXTEL S.A DE C.V. ....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 647	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EDUARDO LEÓN DE LA PEÑA ESQ. H MAYAGOITIA NO. 201 L-1 M-5 DEL FRACC. PROVIDENCIA AL C. GUSTAVO RAMÍREZ VILLARREAL.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 648	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE TRES No. 503 L-42 M.2 FRACC. LOS FUENTES A LA C. MARÍA JUANA ZUÑIGA RIVAS.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 649	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 111 PREDIO CALERA MUNICIPIO DE DURANGO AL C. PEDRO MARTÍNEZ SERRANO.....	PAG. 103

RESOLUTIVO No. 650	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO FRACCIÓN DEL EXTREMO NORESTE, SEGREGADO DE LOS LOTES 4.5 Y 6 " FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL AGUAJE " MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. AIDA VANESSA MONTEJANO.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 651	QUE AUTORIZA PARA AUMENTAR LA ALTURA DE LA BARDA PERIMETRAL QUE RODEA EL ÁREA VERDE ADJUNTA A SU DOMICILIO A LA C. VALENTINA OLIVAS SOTO.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 652	QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS LA PRIVANZAS Y LAS QUINTAS RESIDENCIAL ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS INTERNOS AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, CONSEJERO DE LA EMPRESA DECUM INMOBILIARIA S.A DE C.V.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 653	QUE AUTORIZA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS TELEFÓNICAS EN 190 LUGARES QUE SE UBICAN EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, AL C. LIC. EDUARDO BRAVO CAMPOS REPRESENTANTE LEGAL DE "BBG COMUNICACIONES" S.A DE C.V.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 654	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REAL VICTORIA 2DA ETAPA ASÍ COMO EL CAMBIO DE NOMBRE A FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILLON ROBLES REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A DE C.V.....	PAG. 106
<b>SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2008</b>		
ACUERDO No. 29	QUE RATIFICA AL C. MARIO ZALDÍVAR MIJARES, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	PAG. 107

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la Cuenta Pública, correspondiente al primer bimestre enero-febrero del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al primer bimestre del presente ejercicio fiscal, presentado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2008, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre enero-febrero de 2008,

para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los Programa Normal Municipal y del Ramo 33; el correspondiente al primer bimestre de 2008, fue presentado mediante graficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo

de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran dudas y amplían información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En el análisis de la cuenta pública que ahora se presenta a este pleno, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, incorpora nuevos esquemas que facilitan y agilizan la interpretación de la misma; estos elementos son gráficas comparativas y resúmenes de cifras.

TERCERO.- De igual forma se incluye información analítica relativa a inversión en programas de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, que se han ejercido al mes de febrero, 6'251,293.25 (son seis millones, doscientos cincuenta y un mil, doscientos noventa y tres pesos 25/100 M.N.), que representan en solo dos meses 24.35% del presupuesto anual asignado a dicho rubro.

CUARTO.- Que en el análisis comparativo de ingresos se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero, 202'705,420.91 (son doscientos dos millones, setecientos cinco mil, cuatrocientos veinte pesos 91/100 M.N.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a 284'248,808.00 (son doscientos ochenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ocho pesos 00/100 M.N. ) lo que da una variación positiva de 81'543,387.09 (son ochenta y un millones, quinientos cuarenta y tres mil, trescientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de ingresos se observa durante el periodo que analiza una sobre recaudación en los rubros de Impuestos en un 20.94%; Derechos 28.75%; Productos 205.89%; Aprovechamientos 429.97%; Ingresos Extraordinarios 13.85% y Participaciones con un 53.14%; por lo que, manera global, la recaudación fue superior en un 40.23%.

SEXTO.- Que en análisis comparativo de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de febrero \$ 163'973,903.55 (son ciento sesenta y tres millones, novecientos setenta y tres mil, novecientos tres pesos 55/100 M.N.); y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 160'509,800.79 (son ciento sesenta millones, quinientos nueve mil, ochocientos pesos 79/100 M.N.), lo que da una variación positiva de \$ 3'464,102.76 (son tres millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil, ciento dos pesos 76/100 M.N.). Lo que representa un ahorro global del 2.11 %.

SEPTIMO.- En el comparativo presupuestal de Egresos, se observan ahorros en los rubros de

Servicios Personales con 7.74%; Servicios Generales con 11.63%; en Materiales y Suministros con 40.55%; Inversión en Obra Pública con 50.31%; Deuda Pública 23.84%. Detectándose sobre ejercicios en los rubros de Inversión en Activo Fijo con un 249.77%; Inversión en programas con un 46.09 %; y Transparencias y Subsidios con 134.93%.

OCTAVO.- En el ejercicio del gasto se refleja que el 77% de los recursos obtenidos en el bimestre fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo 23% a gasto administrativo.

NOVENO.- El estado de ingresos y egresos es el siguiente: Los Ingresos recaudados en el bimestre enero-febrero ascienden a 284'248,808.00 (son doscientos ochenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y los Egresos en el mismo periodo ascienden a 160'509,800.79 (son ciento sesenta millones, quinientos nueve mil, ochocientos pesos 79 /100 M.N.) lo que da un superávit en el bimestre de 123'739,007.21 (ciento veintitrés millones, setecientos treinta y nueve mil, siete pesos 21/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 539**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el estado de la Cuenta Pública, correspondiente al primer bimestre enero-febrero del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma la denominación del Plan Director de Forestación Urbana del Municipio y se ratifica en todo su contenido; y reforma al segundo y tercer párrafos del Artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por el Ing. Francisco Javier Hernandez Flores, Director Municipal de Servicios Públicos, que contiene reforma a la denominación del Plan Director de Forestación Urbana del Municipio y se ratifica en todo su contenido; y reforma al segundo y tercer párrafos del Artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 15 de Febrero de 2008, el Ing. Francisco Javier Hernandez Flores, Director Municipal de Servicios Públicos, presentó Iniciativa con Proyecto de resolutivo que contiene reforma a la denominación del Plan Director De Forestación Urbana del Municipio y se ratifica en todo su contenido; y reforma al segundo y tercer párrafos del Artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.

En la misma sesión se dictó trámite a las Comisiones de Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y de Servicios Públicos para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 3 de abril del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa sometida a discusión al seno de esta dictaminadora tiene como propósito esencial adecuar la denominación de Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango, además de hacer la adecuación correspondiente al artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en lo relativo a la denominación del plan anteriormente citado, de conformidad con lo que dispone la Ley de Planeación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Actualmente el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su artículo 127 señala que el Ayuntamiento, mediante resolutivo, deberá aprobar o

ratificar el Plan Director de Forestación Urbana en los primeros seis meses de su gestión, de igual forma, dicho artículo establece que el Gobierno Municipal será responsable de operar y cumplir con el Plan Director de Forestación Urbana.

Tal y como lo refiere el autor de la iniciativa el numeral 37 de la Ley de Planeación del Estado de Durango a la letra dispone:

Artículo 37.- La denominación "PLAN", queda reservada exclusivamente para el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

Conviene subrayar que el párrafo segundo del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio establece:

La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los regionales de desarrollo; el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y el Programa Director de Forestación Urbana.

TERCERO.- El artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado establece con claridad que la denominación PLAN se reserva exclusivamente al Plan Estatal de Desarrollo y a los Planes Municipales, por lo que en atención a dicha disposición legal se debe modificar la denominación del Plan Director de Forestación Urbana, así como adecuar el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su artículo 127 que hace referencia a dicho Plan, esto con la finalidad de que no exista confusión alguna en cuanto a la categoría que ocupa cada instrumento normativo de planeación.

En base a los considerandos anteriores, quienes integramos la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos permitimos someter a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la denominación del Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango para quedar como sigue:

#### PROGRAMA DIRECTOR DE FORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SEGUNDO.- Se ratifica el contenido del PROGRAMA DIRECTOR DE FORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

TERCERO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 127 del *Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango*, para quedar como sigue:

Artículo 127.- -----

El Ayuntamiento, mediante resolutivo, deberá aprobar o ratificar el Programa Director de Forestación Urbana en los primeros seis meses de su gestión. Para su elaboración deberán seguirse todos los principios de la planeación democrática, contando con la participación de las autoridades competentes y respetando las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno Municipal será responsable de operar y cumplir con el Programa Director de Forestación Urbana, que deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

a) - g) -----

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, las disposiciones que contengan la denominación Plan Director de Forestación Urbana, se entenderá que se refiere al Programa Director de Forestación Urbana.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instituye en el Municipio de Durango, el "reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 15 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para que se instituya en el Municipio de Durango el "reconocimiento a la excelencia magisterial", con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Actualmente, el Gobierno Municipal no contempla dentro de sus programas, la entrega de estímulos o premios para reconocer el desempeño de las maestras, maestros y educadores de Durango.

SEGUNDO.- La docencia es una actividad que exige preparación, actitud, vocación social, eficiencia y valores éticos y morales; es una carrera que exige entrega y que resulta fundamental para el crecimiento de nuestra sociedad, al ser los maestros quienes tienen la responsabilidad, en gran parte, de formar a los niños y jóvenes que se vislumbran como el futuro de nuestro municipio, nuestro estado, nuestro México.

TERCERO.- Por lo importante que resulta la labor de los docentes, es necesario reconocer, además de los valores antes descritos, la antigüedad, como elemento representativo del esfuerzo realizado de manera sostenida durante años de dedicación a esa noble labor, que dan como fruto, generaciones de jóvenes con mayores posibilidades de crecimiento profesional y personal.

CUARTO.- Ante esta iniciativa, resulta conveniente hacer mención de que el presente reconocimiento, se encuentra plasmado en el Programa Anual de Trabajo 2008, por lo que es necesario establecer los parámetros generales sobre los cuales, se podrá definir, en función de los méritos de cada persona, quienes sean los merecedores del reconocimiento, una vez aprobado por este cuerpo colegiado.

QUINTO.- En la Administración Municipal 2007-2010, estamos trabajando por consolidar un gobierno cercano a la gente, y que se reconozca su esfuerzo, por lo que la institucionalización de este reconocimiento será un factor que además de reforzar el vínculo institucional con el gremio magisterial, será un aliciente más a ese esfuerzo que desde las aulas, realizan día a día nuestros queridos maestros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instituye en el Municipio de Durango, el "reconocimiento a la Excelencia Magisterial", mismo que se integrará con lo siguiente:

1.- Un diploma, que deberá contener el escudo oficial del municipio de Durango, la leyenda "por su dedicación y esfuerzo a la enseñanza en las aulas del municipio de Durango", el nombre de a quién se entrega, la fecha, y las firmas del Presidente Municipal, el Regidor que presida la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento y el Director Municipal de Educación.

2.- La medalla será de plata ley .925 y tendrá en su anverso el escudo de Durango y la leyenda "reconocimiento a la excelencia magisterial", en el reverso se grabará la imagen distintiva del Gobierno Municipal; deberá pender de un listón del color que se defina, para que pueda ser colocada en el cuello.

3.- Un estímulo económico en efectivo, equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el estado al momento de la entrega.

SEGUNDO.- El "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", se entregará a siete personas de instituciones educativas públicas y a tres de instituciones privadas de los diferentes niveles educativos.

TERCERO.- La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación.

CUARTO.- El jurado se conformará por siete integrantes, cada uno propuestos por los siguientes.

- a) El Presidente Municipal.
- b) La Sección 12 del SNTE;
- c) La Sección 44 del SNTE;
- d) El Consejo Municipal de Participación Social de la Educación;
- e) La Comisión de Educación del H. Ayuntamiento;
- f) La Secretaría de Educación en el Estado; y
- g) La Dirección Municipal de Educación.

El mecanismo sobre el cual funcionará el jurado, deberá establecerse en la convocatoria correspondiente.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Constantina Villaseñor Martínez y Armando Medina Gutiérrez, Presidenta y Secretario de Vivienda de la Unión de Jubilados y Pensionados, A.C., referente a la permuta de un terreno de su propiedad por una propiedad municipal (casa), con el fin de construir sus oficinas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Constantina Villaseñor Martínez y Armando Medina Gutiérrez, Presidenta y Secretario de Vivienda de la

Unión de Jubilados y Pensionados, A.C., señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 505 de la Zona Centro; solicitud referente a la permuta de un terreno de su propiedad por una propiedad municipal (casa), con el fin de construir sus oficinas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 18 de febrero del 2008, los CC. Constantina Villaseñor Martínez y Armando Medina Gutiérrez, Presidenta y Secretario de Vivienda de la Unión de Jubilados y Pensionados, A.C., presentaron la solicitud referente a la permuta de un terreno de su propiedad por una propiedad municipal (casa), con el fin de construir sus oficinas.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio SM-YTV-115.02/08 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, los que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Constantina Villaseñor Martínez y Armando Medina Gutiérrez, Presidenta y Secretario de Vivienda de la Unión de Jubilados y Pensionados, A.C., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. Quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para video juegos al C. Martín Zamorano Arellano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Zamorano Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. México N° 201 en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción IV, 70, 71, 72, 73 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en local para video juegos, a operar en Av. México N° 201, en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos no tiene las condiciones necesarias de higiene, espacio, iluminación y ventilación adecuada; no cuenta con logotipo, anuncios ni señalamientos de tarifas de cobro, tiempo de duración etc.; así mismo se observa que el espacio destinado para video juegos se encuentra comunicado con la casa habitación, lo que contraviene la reglamentación vigente en los artículos 71 fracción IV y 72 fracción II y III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Zamorano Arellano, licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que pretendia ubicar en Av. México N° 201, en la colonia Primero de Mayo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Benjamín Castellón Bonilla.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín Castellón Bonilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 223 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benjamín Castellón Bonilla, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo que mide 2x1 mts., a ubicarlo en el Blvd. Luis Donald Colosio y Prolongación Blvd. Lázaro Cárdenas norte, a un costado del Oxxo, en el fraccionamiento La Forestal, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Castellón Bonilla, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio y Prolongación Blvd. Lázaro Cárdenas norte, a un costado del Oxxo, en el fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos a la C. Olivia Catalina López Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Olivia Catalina López Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encinos N° 702 en el Saltito Dgo. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olivia Catalina López Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una mesa de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en Circuito Interior y Nazas, entrada a la maquiladora, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olivia Catalina López Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una mesa de 1.20x1.20 mts., la cual pretendía ubicar en

Circuito Interior y Nazas, entrada a la maquiladora, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de asada y al pastor a la C. Clara Salazar Calderón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Clara Salazar Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Balleza No. 119, en la colonia Obrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Clara Salazar Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de tacos de asada y al pastor, a ubicarlo en calle Mariano Balleza No. 119, entre 5 de Febrero e Hidalgo Muñoz, de la colonia Obrera, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba citado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área denominada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Clara Salazar Calderón, instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de tacos de asada y al pastor, el cual pretendía ubicar en calle Mariano Balleza No. 119, entre 5 de Febrero e Hidalgo Muñoz, de la colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de productos curtidos al C. Pablo Rodríguez Castrellón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Rodríguez Castrellón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, del poblado Sebastián Lerdo de Tejada, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Rodríguez Castrellón, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de

1.12x2.13 metros, para realizar la venta de productos curtidos, a ubicarlo en calle Juan E. García esquina con Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una zona amarilla ubicada en una vialidad principal; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 546**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Rodríguez Castellón, instalar un triciclo con medidas de 1.12x2.13 metros, para realizar la venta de productos curtidos, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García esquina con Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burros y tamales a la C. María de Jesús Rivera Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Rivera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 de Mayo No. 138, de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Rivera Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burros y tamales, a ubicarlo en calle 1º de Mayo, entre Revolución Mexicana y Agua Prieta, de la colonia Emiliano Zapata, en un horario de 06:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la baqueta de una vía pública, lo cual ocasionaría la obstrucción del libre tránsito de peatones; de pretender instalarse dentro de en un área privada, no competaría a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 547**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Rivera Reyes, instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burros y tamales, el cual pretendía ubicar en calle 1º de Mayo, entre Revolución Mexicana y Agua Prieta, de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de rastrillos, pilas, corta uñas y pomadas, al C. Francisco Quirino Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Quirino Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Queta Jiménez L-1 M-16, en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Francisco Quirino Campos, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de .30x.80 metros, para realizar la venta de rastrillos, pilas, corta uñas y pomadas, a ubicarla en calle Pasteur esquina con Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área denominada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 548**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Quirino Campos, instalar una tarima con medidas de .30x.80 metros, para realizar la venta de rastrillos, pilas, corta uñas y pomadas, la cual pretendía ubicar en calle Pasteur esquina con Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego a la C. María Ana Blanco Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ana Blanco Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 208, de la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ana Blanco Flores, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni No. 1149, sobre el libramiento, colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo..

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la baqueta de una vía pública, lo cual ocasionaría la obstrucción del libre tránsito de peatones; de pretender instalarse dentro de en un área privada, no competiría a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ana Blanco Flores, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.30 metros, para realizar la venta de tacos de barbacoa de borrego, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 1149, sobre el libramiento, colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto para realizar la venta de jugos naturales al C. Héctor Pulido Núñez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Pulido Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 430, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Pulido Núñez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x.78 metros, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarlo en Avenida de las Camelias, del fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 550**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Pulido Núñez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x.78 metros, para realizar la venta de jugos naturales, el cual pretendía ubicar en Avenida de las Camelias, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas y burritos, a la C. Obdulia Soto Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Obdulia Soto Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Ocampo No. 424, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Obdulia Soto Vázquez, solicita autorización para instalar una hielera, para realizar la venta gorditas y burritos, a ubicarla en calle Zaragoza, a un costado de la Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área denominada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 551**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Obdulia Soto Vázquez, instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas y burritos, la cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, a un costado de la Plaza IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio García Herrera, el espacio que ocupaba el C. Antonio García Morales (+), en el mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio García Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlacotal N° 106 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, le respeten un espacio dentro del mercado Gómez Palacio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio García Herrera, solicita se le reubique en el espacio que ocupaba el C. Antonio García Morales (+), en el mercado Gómez Palacio entrada por la Av. 20 de noviembre, ya que por la construcción de unas escaleras lo quitaron y lo iban a reubicar, en el año de 1990.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, damos contestación a la petición arriba citada, en base a lo siguiente: con fecha 03 de marzo del presente año el C. Antonio García Herrera compareció ante la Comisión con la finalidad de exponer los motivos y razones de la petición en referencia; una vez escuchado y analizado el caso, se le dieron opciones de ubicación mismas que no aceptó; así mismo, se le comentó que estaba solicitando un permiso de aproximadamente 18 años de inactivo. Con base en lo señalado esta Comisión considera improcedente la petición.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Herrera, el espacio que ocupaba el C. Antonio García Morales (+), en el mercado Gómez Palacio entrada por la Av. 20 de noviembre, de la Zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la actualización de uso de suelo del predio ubicado en calle Cerro Gordo # 102 Fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad capital, a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 811/08, que contiene la petición de la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Pueblo Nuevo 204 Fraccionamiento Forestal, quien solicita la Actualización de Uso de Suelo del predio ubicado en calle Cerro Gordo # 102 Fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó con cinco votos a favor y dos en contra de los regidores integrantes de la comisión, la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la actualización de uso de suelo del predio ubicado en calle Cerro Gordo # 102, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, la actualización de uso de suelo del predio ubicado en calle Cerro Gordo # 102, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad capital, por ser compatible con su entorno.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-Parral Km 4.5 municipio de la capital a la Unión Regional de Crédito de Durango, S.A.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 928/08, que contiene la petición de la Unión Regional de Crédito de Durango, S.A., señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Durango-Parral Km 4.5., quien solicita la subdivisión del predio Ubicado en Carretera Durango-Parral Km 4.5 municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Marzo de 2008 del presente año se analizó y se aprobó la petición de la Unión Regional de Crédito de Durango, S.A., para la subdivisión del predio Ubicado en Carretera Durango-Parral Km 4.5 municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en carretera Durango-Parral Km 4.5 municipio de la capital.

#### RESOLUTIVO No. 554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Unión Regional de Crédito de Durango, S.A. la subdivisión de 20,638.05 m2 de un predio original de 49,007.59 m2 ubicado en Carretera Durango-Parral Km 4.5 municipio de la capital. Condicionado a respetar el derecho federal de carretera Durango- Parral de 20 mts del centro de la misma al predio y de la vía de F.F.C.C. Durango – Tepehuanes, así como usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para la colocación de plumas en calle de acceso del fraccionamiento Las Brisas a la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Brisas Durango A.C.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 918/08, que contiene la solicitud de la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Brisas Durango, A.C. representados por el C. Prof. José Antonio Moreno Reyes, presidente de la Asociación antes mencionada, quien solicita permiso para la instalación de plumas metálicas para control de acceso al fraccionamiento Las Brisas, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Marzo del presente año, se analizó la solicitud de la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Brisas Durango, A.C.

SEGUNDO.- Se tomó como referencia la existencia de un resolutive con fecha de 3 de febrero de 2006, en el que se ordenó el retiro de plumas metálicas existentes en dicho fraccionamiento, por inconformidad de los vecinos.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su ARTICULO 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. Que en el ARTÍCULO 169, en su fracción segunda, menciona que "Calles colectoras: Son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes;

SEGUNDO.- Que el artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto párrafo ...Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro

obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

TERCERO.- En el mismo Reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

#### RESOLUTIVO No. 555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el permiso para la colocación de plumas en calle de acceso del fraccionamiento Las Brisas solicitada por la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Brisas Durango A.C. representados por el C. Prof. José Antonio Moreno Reyes presidente de la Asociación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, los días 06, 13, 20 y 27 de abril, así como 4 y 11 de mayo del año en curso, en la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 03 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 06, 13, 20 y 27 de abril, así como 4 y 11 de mayo del presente año, en la comunidad de la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 06, 13, 20 y 27 de abril, así como 4 y 11 de mayo del año en curso, en la comunidad de la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- En los eventos correspondientes al punto anterior, no se podrá vender ni consumir bebidas con contenido alcohólico. En el caso de que exista la venta o consumo, el presente acuerdo quedará sin efecto y además, se impondrán las sanciones que correspondan. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al solicitante, llevará a cabo la vigilancia correspondiente; el Coordinador General de Inspección Municipal deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el presente punto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la desincorporación de un área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio la C. María Ludivina Aviña Jiménez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 663/08 presentado por la C. María Ludivina Aviña Jiménez, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Agustín Castro No. 101 esquina con avenida Solidaridad del

fraccionamiento San Marcos; solicitud referente a la desincorporación de un área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio del año 2007 la C. Ludivina Aviña Jiménez, presentó olicitud referente a que le fuera vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de poder ampliar su vivienda y terminar con la problemática de ese terreno ya que es un foco de infección porque es utilizado como basurero.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, sometieron al H. Cabildo en la sesión de fecha 14 de septiembre del 2007 la solicitud presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez, declarándola improcedente de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que formaron parte del resolutive No. 3852/07.

Asimismo, se acordó girar oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Social, con el fin de que fuera incluida esta área en el programa de reforestación Durango Verde, instrucción que fue notificada a la Dirección en mención mediante el oficio No. SM/011-09/07 de fecha 13 de septiembre del 2007.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Ludivina Aviña Jiménez, de fecha 06 de febrero del año 2008, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de poder ampliar su vivienda y terminar con la problemática de ese terreno ya que es un foco de infección porque es utilizado como basurero.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público; a la

solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes se desprende lo siguiente:

Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34-104-039.

Este terreno forma parte de las áreas verdes de este fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y aprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 557**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que después del análisis y discusión al seno de la Comisión, se determinó dictaminar de manera negativa las solicitud de venta a favor de la C. María Ludivina Aviña Jiménez de la propiedad municipal (área verde) del fraccionamiento San Marcos; por los antecedentes, razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, en la comunidad de la Colonia Valle Verde Oriente del Municipio de Durango al C. José Dolores Romero S.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Dolores Romero S., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 03 de mayo del presente año, en la comunidad de la Colonia Valle Verde Oriente del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 558**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 03 de mayo del año en curso, en la comunidad de la Colonia Valle Verde Oriente del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo aparador para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas y moldes, jugos y agua fresca al C. Sergio Santillán Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Santillán Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 510, de la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Santillán Rodarte, solicita autorización para instalar un triciclo aparador con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas y moldes, así como jugos y agua fresca, a ubicarlo en General Tornel y Boulevard Domingo Arrieta, frente a la escuela Gabriela Mistral; vendiendo en el boulevard sobre el camellón, en las paradas del semáforo, en un horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Santillán Rodarte, instalar un triciclo aparador con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas y moldes, jugos y agua fresca, el cual pretendía ubicar en General Tornel y Boulevard Domingo Arrieta, frente a la escuela Gabriela Mistral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de temporada al C. Román Murillo García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Román Murillo García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Helechos No. 110, de la colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Román Murillo García, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Primo de Verdad y Río Piaxtla, de la colonia Valle del Sur, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta excesivo tránsito vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Román Murillo García, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad y Río Piaxtla, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas con lona para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos, agua de coco molido, cocos y sus derivados al C. Luis Ignacio Torrecillas Varela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Ignacio Torrecillas Varela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aster No. 33, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Ignacio Torrecillas Varela, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en la plazoleta “Primo de Verdad y Ramos”, ubicada en calle Primo de Verdad, casi esquina con González de la Vega, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Ignacio Torrecillas Varela, instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en la plazoleta "Primo de Verdad y Ramos", ubicada en calle Primo de Verdad, casi esquina con González de la Vega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos, agua de coco molido, cocos y sus derivados, a la C. Regina Sandoval Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Regina Sandoval Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía No. 107, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Regina Sandoval Reyes, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en boulevard Domingo Arrieta esquina con carretera al Pueblito, casi enfrente a El Diamante, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Regina Sandoval Reyes, instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en boulevard Domingo Arrieta esquina con carretera al Pueblito, casi enfrente a El Diamante, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos, agua de coco molido, cocos y sus derivados, a la C. Norma Angélica Ríos Holguín.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Ríos Holguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 106, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Angélica Ríos Holguín, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en Avenida Instituto Politécnico casi esquina con Camino Real, del fraccionamiento Camino Real, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Ríos Holguín, instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Politécnico casi esquina con Camino Real, del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot dog a la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Flores Ortiz No. 111, de la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.10 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, a ubicarlo en Boulevard Felipe Pescador No. 338 Oriente, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba citado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta excesivo tránsito vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Alejandra Soto Gallarzo, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.10 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, el cual pretendía ubicar en Boulevard Felipe Pescador No. 338 Oriente, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos, agua de coco molido, cocos y sus derivados, a la C. Olga Leticia Sandoval Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Leticia Sandoval Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Paseo del Álamo No. 123, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Leticia Sandoval Saucedo, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán, afuera del negocio denominado El Apache, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tránsito vehicular; de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Leticia Sandoval Saucedo, instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y

ostiones frescos), agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán afuera del negocio denominado El Apache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de yukis (raspados) en un triciclo al C. José Guadalupe Jiménez Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Jiménez Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 105, en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Jiménez Campos, solicita permiso anual para realizar la venta de yukis (raspados) en un triciclo, a ubicarlo en Av. Normal s/n frente a la Escuela Anexa, en un horario de 13:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo tanto dicha autorización se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Guadalupe Jiménez Campos, permiso anual para realizar la venta de yukis (raspados) en un triciclo, a ubicarlo en Av. Normal s/n frente a la Escuela Anexa, en un horario de 13:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, en cuanto se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al termino de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local para video juegos a la C. María de la Cruz Camarillo Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 897/08 que contiene la solicitud presentada por la C. María de la Cruz Camarillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez N° 329 en el fraccionamiento Benito Juárez de de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de la Cruz Camarillo Pérez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con tres máquinas, ubicado en calle Vicente Suárez N° 329 en el fraccionamiento Benito Juárez, en un horario de 14:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de la Cruz Camarillo Pérez, la licencia de funcionamiento para un local para video juegos, mismo que contará con tres máquinas, ubicado en calle Vicente Suárez N° 329 en el fraccionamiento Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia de funcionamiento con giro de video juegos al C. César Omar Maldonado Chávez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 683/08 que contiene la solicitud presentada por el C. César Omar Maldonado Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramón Navarro N° 212 en la colonia Dolores del Río de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Omar Maldonado Chávez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con cinco máquinas, ubicado en calle Emilio Fernández esquina con María Félix N° 115, en la colonia Dolores del Río.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo

establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Omar Maldonado Chávez, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con cinco máquinas, ubicado en calle Emilio Fernández esquina con María Félix N° 115, en la colonia Dolores del Río, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet al C. Braulio Manuel Chávez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 839/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Braulio Manuel Chávez Gómez, con domicilio para

oír y recibir notificaciones en Av. División Durango N° 1101-D, en el fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Braulio Manuel Chávez Gómez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 8 (ocho) computadoras y 6 (seis) consolas de video juegos de tipo X Box 360, a ubicarlos en calle División Durango N° 1101-D en el fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento esta dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operara fuera de este horario, el cual está establecido en el articulo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Braulio Manuel Chávez Gómez, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 8 (ocho) computadoras y 6 (seis) consolas de video juegos de tipo X Box 360, a ubicarlos en calle División Durango N° 1101-D en el

fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de gimnasio al C. David Cuauhtémoc Sánchez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cuauhtémoc Sánchez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Géminis N° 118, en el Fraccionamiento SAHOP de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. David Cuauhtémoc Sánchez Ibarra, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en Blvd. Domingo Arrieta N° 1043 en el fraccionamiento SAHOP, en un horario de lunes a viernes de 06:00 a 23:00, sábados de 08:00 a 13:00 y domingos de 09:00 a 13:00 horas.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar...;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. David Cuauhtémoc Sánchez Ibarra, licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, ubicado en Blvd. Domingo Arrieta N° 1043, en el fraccionamiento SAHOP, en un horario de lunes a viernes de 06:00 a 23:00, sábados de 08:00 a 13:00 y domingos de 09:00 a 13:00 horas.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del presente año.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse las afueras de Catedral, con motivo de las Celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir

cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Cruz Amparán Rocha.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cruz Amparán Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincuenegui N° 703 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cruz Amparán Rocha, solicita dar de baja el permiso anual con ubicación en calle Alberto Cincuenegui N° 703 exterior en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, con giro de venta de alimentos en un puesto fijo; por motivos de salud y poco ingreso.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante dar de baja su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por motivos de salud y poco ingreso; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva del permiso en mención, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 02 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. María Cruz Amparán Rocha.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Nicolás Santos Ocegüera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Santos Ocegüera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo N° 102, en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Santos Ocegüera, solicita dar de baja el permiso anual con ubicación en carretera a Mazatlán entronque El Santito, el cual tiene como giro la venta de refrescos, cigarros y dulces en un puesto semifijo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad del solicitante dar de baja su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, ya que argumenta que cuenta con un local establecido; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva del permiso en mención, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 02 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre del C. Nicolás Santos Ocegüera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales a nombre del C. Jesús Silerio Medina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Silerio Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lola Beltrán L-4 M-103, en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, la baja de la licencia con giro de salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Silerio Medina, solicita la baja de la licencia con giro de salón de eventos sociales, ubicado en calle Colima N° 614, en la colonia Valle del Guadiana, por motivo de que no dio resultados esperados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad del solicitante por las razones expuestas en el primer considerando cerrar el local; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva de la licencia en mención, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 02 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales a nombre del C. Jesús Silerio Medina.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de una pantalla electrónica en el predio ubicado en Heroico Colegio Militar esquina avenida Everardo Gámiz de esta ciudad capital al Lic. Alejandro Irazoquin Morales, Director de la empresa Jade Display, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 954/08, que contiene la petición del Lic. Alejandro Irazoquin Morales, Director de la empresa Jade Display, S.A. de C.V., no señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, quien solicita autorización para la instalación de pantalla electrónica en el predio ubicado en Heroico Colegio Militar esquina avenida Everardo Gámiz de esta ciudad capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de abril de 2008 del presente año se analizó y se aprobó la petición del Lic. Alejandro Irazoquin Morales, Director de la empresa Jade Display, S.A. de C.V., para autorización de la instalación de una pantalla electrónica en el predio ubicado en Heroico Colegio Militar esquina avenida Everardo Gámiz de esta ciudad capital.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la

solicitud de la autorización de la instalación de una pantalla electrónica en el predio ubicado en Heroico Colegio Militar esquina avenida Everardo Gámiz de esta ciudad capital.

**RESOLUTIVO No. 575**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Alejandro Irazoquin Morales, Director de la empresa Jade Display, S.A. de C.V., la instalación de una pantalla electrónica en el predio ubicado en Heroico Colegio Militar esquina avenida Everardo Gámiz de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Deberá entregar al Departamento de Anuncios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Durango los siguientes requisitos:

- a) Uso de suelo aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- b) Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- c) Plano de elementos estructurales.
- d) Planos que contengan cortes, perspectivas y plantas.
- e) Memoria de cálculo general, memoria de cálculo estructural, considerando el empuje por vientos máximos históricos en el área de instalaciones, así como estudios de mecánica de suelo y cimentación en su caso.
- f) Materiales estructurales.
- g) Firma de perito responsable con registro vigentes planos, proyectos, cálculos y solicitud.
- h) Dictamen de la Comisión Federal de Electricidad que asegure el cumplimiento de las normas técnicas del proyecto, distancias con respecto a las líneas de distribución y en su caso sistemas de protección contra corto circuito, de tierras, protección de sobre cargas y demás relativas a la seguridad de personas o bienes.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional para el desarrollo campestre "Villas de San Felipe" en el terreno segregado del predio formado por los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Felipe y de una fracción del predio Pomona municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 925/08, que contiene la petición del C. David Alberto Calvillo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Zaragoza No. 11 Local C Zona Centro, Durango, Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional para el desarrollo campestre "Villas de San Felipe" en el terreno segregado del predio formado por los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Felipe y de una fracción del predio Pomona municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de abril de 2008 del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. David Alberto Calvillo Martínez para el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional para el desarrollo campestre "Villas de San Felipe" en el terreno segregado del predio formado por los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Felipe y de una fracción del predio Pomona municipio de Durango.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o

modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el autorizar el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional para el desarrollo campestre “Villas de San Felipe” en el terreno segregado del predio formado por los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Felipe y de una fracción del predio Pomona municipio de Durango.

#### **RESOLUTIVO No. 576**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional para el desarrollo campestre “Villas de San Felipe” en el terreno segregado del predio formado por los lotes 1 y 2 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de San Felipe y de una fracción del predio Pomona municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Lote 4 y lote “C” ejido Otinapa municipio de Durango al C. Rodolfo Arellano González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 929/08, que contiene la petición del C. Rodolfo Arellano González, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto de Guaymas No. 111 colonia Maderera, quien solicita la

subdivisión del predio ubicado en Lote 4 y lote “C” ejido Otinapa municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de abril de 2008 del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Rodolfo Arellano González para la subdivisión del predio ubicado en Lote 4 y lote “C” ejido Otinapa municipio de Durango. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio ubicado en Lote 4 y lote “C” ejido Otinapa municipio de Durango.

#### **RESOLUTIVO No. 577**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Arellano González la subdivisión de L-4 10-00-00 hectáreas y L-“C” 10-00-00 hectáreas de un predio original de 20-00-00 hectáreas ubicado en el ejido Otinapa municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Javier Rivera Andrade.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/007/07 relativo al oficio sin número de fecha 02 de abril de 2008, remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo del C. Javier Rivera Andrade con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto este servidor público, por lo que

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Javier Rivera Andrade, agente de policía preventiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 47 fracción XX, 48 último párrafo, y demás relativos, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; artículo 46 fracción III, y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y los artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I, IV, VII y XII; artículo 81 y demás relativos, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Al C. Javier Rivera Andrade, con fecha 19 de abril de 2007, se le practicó un examen toxicológico "antidoping" para detectar el uso y abuso de drogas, obteniendo un resultado positivo en la sustancia de anfetaminas, por lo que con fundamento en los artículos 1 fracciones I, III y IV; artículos 2 y 3 fracción IX, y 46, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; y 20 fracción I, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se dictó acuerdo

de inicio del procedimiento administrativo correspondiente, el cual concluyó con la resolución del C. Director Municipal de Seguridad Pública, C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, de fecha 02 de abril de 2008, cuyo punto resolutivo se transcribe a continuación:

"UNICO.- Tórnese el expediente con sus actuaciones al C. DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA y en su oportunidad al H. CABILDO para que resuelva lo conducente, para lo cual esta Dirección de Asuntos Internos propone le sea aplicada al C. JAVIER RIVERA ANDRADE, el cese definitivo de sus labores. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Fracciones I,II Y III y 56 del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de vialidad y Protección Ciudadana, así como el artículo 63 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y del Municipio de Durango.

TERCERO.-Con fecha 20 de abril de 2007, se radicó el auto de inicio del procedimiento administrativo en contra del oficial de policía preventiva C. JAVIER RIVERA ANDRADE, por la falta contemplada en artículo 80 Fracción IV del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Vialidad y Protección Ciudadana, señalándose, las doce horas del día 03 de mayo de 2007 para que tuviera verificativo la audiencia de comparecencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos. Consta en autos la notificación de suspensión, firmada por el C. LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, con fecha 20 de abril de 2007 donde se hace del conocimiento del C. JAVIER RIVERA ANDRADE, que ha sido suspendido indefinidamente hasta que se resuelva su situación jurídica

CUARTO.- Consta en autos el acta circunstanciada levantada al C. JAVIER RIVERA ANDRADE, con fecha 18 de abril del año en curso, así como la constancia expedida por la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado, de fecha 19 de abril de 2007, en la cual se asienta que se le practicó un examen antidoping arrojando resultado positivo en el uso de sustancia denominada anfetaminas e igualmente en la sustancia denominada metanfetaminas.

QUINTO.- El C. JAVIER RIVERA ANDRADE, aporta como pruebas de descargo documentales consistentes en la practica de un examen toxicológico en su persona de fecha 25 de junio de 2007, practicado en el Hospital del Niño y que arroja un resultado negativo en el uso de las sustancias denominadas cocaína, marihuana, anfetaminas y metanfetaminas. Aporta también diversos certificados de incapacidad y recetas médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, argumentando que dichos medicamentos pudieron haber influido en el examen toxicológico que le resultara positivo de fecha 19 de abril de 2007

SEXTO.- Analizadas dichas documentales, se llega a la conclusión de que no tienen valor aprobatorio, toda vez que el segundo examen toxicológico presentado por el C. JAVIER RIVERA ANDRADE, donde le resultara negativo el uso de sustancias toxicas, le fué practicado con seis días posteriores al inicial de fecha 19 de abril de 2007, dando tiempo con esto para que el organismo deseche las

sustancias tóxicas o bien limpiarlo. Por cuanto a las incapacidades presentadas y a las diversas recetas medicas que presento, no ofrece ningún elemento o prueba que demuestre lo que trato de probar, es decir, que dichos medicamentos hayan influido para que el examen toxicológico inicial le resultara positivo. Al respecto nos permitimos transcribir el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### PRUEBAS EN EL PROCESO

“La fracción V del artículo 20 Constitucional, no determina en manera alguna, que la prueba deba recibirse en todo tiempo y a voluntad del quejoso, sino en el tiempo que la ley respectiva conceda al efecto.”

Tomo X, Pag. 917 Rodríguez Verdín Salvador  
Tomo XXIII, Pag. 100 Martín Irenerio L.  
Tomo XXV Pag. 2,593. Vázquez Mauricio  
Tomo XXIX Pag. 1,764 Hinojosa Jesús M.

#### PRUEBAS, PRINCIPIO DE INMEDIACION EN LA APRECIACION DE LAS

En la valoración penal de las pruebas corresponde mayor crédito a las obtenidas a raíz de los hechos inculcados, que a aquellas promovidas con posterioridad.

Sexta Época, Segunda Parte.

Vol. XXIV, Pag. 99 A.D. 1022/59 Ana María Saldaña de Ceseña. Unanimidad de 4 votos  
Vol. XXXIV Pag. 58 A.D. 435/60 Francisco Hinter Holtzer. Unanimidad de 4 votos  
Vol. XXXVI, Pag 82 A.D. 1407/60 Abraham Villazán Romero. Unanimidad de 4 votos  
Vol. XL Pag. 66 A.D. 4365/60 Leopoldo Nonato Salas. Unanimidad de 4 votos  
Vol. LVII Pag. 56 A.D. 6529/61 Miguel Fuentes Osnaya. 5 Votos

Aunado a esto el tráfico y el consumo de drogas se consideran asuntos de interés público por lo que se catalogan como delitos graves en el marco jurídico penal con serios perjuicios para la sociedad en general. Es de interés público y de suma importancia la depuración de los cuerpos policíacos, de lo contrario, se provoca el deterioro de la imagen de la corporación y la pérdida de la confianza en sus elementos.

Por lo anteriormente expuesto:

#### RESOLUTIVO No. 578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 115 fracción III, de la Constitución General de la

República; artículos 59, 63 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango; artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I y IV, 81, y demás relativos del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno. ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Javier Rivera Andrade, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que gire las instrucciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al C. Urbano Hernández Cortez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/008/07 relativo al oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2007, remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo del C. Urbano Hernández Cortez, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto este servidor público, por lo que

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Urbano Hernández Cortez, agente de policía preventiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 47 fracción XX, 48 último párrafo, y demás relativos, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; artículo 46 fracción III, y demás relativos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y los artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I, IV, VII y XII; artículo 81 y demás

relativos, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Al C. Urbano Hernández Cortez, con fecha 18 de abril de 2007, se le practicó un examen toxicológico "antidoping" para detectar el uso y abuso de drogas, obteniendo un resultado positivo en la sustancia de anfetaminas, por lo que con fundamento en los artículos 1 fracciones I, III y IV; artículos 2 y 3 fracción IX, y 46, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango; y 20 fracción I, del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se dictó acuerdo de inicio del procedimiento administrativo correspondiente, el cual concluyó con la resolución del C. Director Municipal de Seguridad Pública, C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, de fecha 17 de septiembre de 2007, cuyo punto resolutivo se transcribe a continuación:

"UNICO.- Envíese el expediente del procedimiento administrativo que se llevó a cabo en el Departamento de Asuntos Internos de esta Dirección con el presente acuerdo, a la Comisión de Honor y Justicia para que en su calidad de superior jerárquico, sancione al C. Urbano Hernández Cortez con la destitución del cargo de oficial de policía preventiva, expidiéndole el cese respectivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 55 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 45 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 83 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango-----

-----CUMPLASE-----

Así lo acordó y firmó el C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública, ante los testigos de asistencia con quien se actúa y da fe-----"

TERCERO.- En dicho procedimiento fue oído el C. Urbano Hernández Cortez, quien aportó pruebas de desahogo consistente, en documental, expedido por la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en su Departamento de Servicios Profesionales y refiere a un dictamen antidoping de fecha 24 de abril de 2007 del cual se desprende el resultado negativo en el consumo de estupefacientes. Ofrece también la prueba pericial a cargo del perito Q.F.B. Rodolfo López G., habiéndose fijado fecha para el desahogo de tales probanzas el día 02 de mayo de 2007 a las 11:00 hrs.

CUARTO.- El día fijado para la audiencia y con la asistencia del C. Urbano Hernández Cortez se le tuvo por desahogada la documental ofrecida y mencionada en el punto anterior y se fija el 09 de agosto de 2007 a las 18:00 hrs. para el desahogo de la prueba pericial ofrecida de su parte, la cual se llevó efecto sin la asistencia del C. Urbano Hernández Cortez a pesar de haber sido notificado en tiempo y forma, por lo que al no justificar su inasistencia se le hace efectivo el apercibimientos y se le tiene por desierta la prueba pericial

QUINTO.- Analizadas y valoradas todas las probanzas mencionadas en el considerando anterior, y de acuerdo al enlace lógico, natural y jurídico de los hechos, esta Comisión considera que dichas probanzas no desvirtúan el motivo, es

decir, la falta administrativa en que incurrió el C. Urbano Hernández Cortez al ser encontrado positivo en el examen antidoping que se le practicó con fecha 18 de abril de 2007. Esta consideración está fundada en los siguientes razonamientos:

a).- Los exámenes antidoping se practican en forma sorpresiva a los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, esto es, de manera inesperada para ellos.

b).- El examen toxicológico antidoping de fecha 18 de abril de 2007, fue realizado por una institución de carácter público oficial por lo que supone su total veracidad e imparcialidad.

c).- La prueba aportada por el C. Urbano Hernández Cortez, tratando de desvirtuar su falta, sobre todo el examen toxicológico de fechas 24 de abril de 2007, le fue realizado con posterioridad al inicial de fecha 18 de abril de 2007, dando tiempo suficiente para que se haya "limpiado", es decir, que el mismo cuerpo haya desechado los residuos de la sustancia ingerida.

d).- La prueba mencionada en el punto anterior es la única que aportó el C. Urbano Hernández Cortez, ya que a prueba pericial que ofreció le fue declarada desierta en virtud de no haber asistido, sin justificación, el día y hora fijados para el desahogo de tal prueba.

e).- El tráfico y el consumo de drogas se consideran asuntos de interés público por lo que se catalogan como delitos graves en el marco jurídico penal con serios perjuicios para la sociedad en general.

f).- Es de interés público y de suma importancia la depuración de los cuerpos policiacos, de lo contrario, se provoca el deterioro de la imagen de la corporación y la pérdida de la confianza en sus elementos.

SEXTO.- Respecto de la recepción y valoración de la prueba aportada por el C. Urbano Hernández Cortez, no deberá dársele valor probatorio en función de lo anteriormente señalado y como fundamento a ello, nos permitimos transcribir el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La fracción V del artículo 20 Constitucional, no determina en manera alguna, que la prueba deba recibirse en todo tiempo y a voluntad del quejoso, sino en el tiempo que la ley respectiva conceda al efecto.

Tomo X, Pag. 917 Rodríguez Verdín Salvador  
Tomo XXIII, Pag. 100 Martín Irenerio L.  
Tomo XXV Pag. 2,593. Vázquez Mauricio  
Tomo XXIX Pag. 1,764 Hinojosa Jesús M.

PRUEBAS, PRINCIPIO DE INMEDIACION EN LA APRECIACION DE LAS

En la valoración penal de las pruebas corresponde mayor crédito a las obtenidas a raíz de los hechos incriminados, que a aquellas promovidas con posterioridad.

Sexta Época, Segunda Parte.  
 Vol. XXIV, Pag. 99 A.D. 1022/59 Ana María Saldaña de Ceseña. Unanimidad de 4 votos  
 Vol. XXXIV Pag. 58 A.D. 435/60 Francisco Hinter Holtzer. Unanimidad de 4 votos  
 Vol. XXXVI, Pag 82 A.D. 1407/60 Abraham Villazan Romero. Unanimidad de 4 votos  
 Vol. XL Pag. 66 A.D. 4365/60 Leopoldo Nonato Salas. Unanimidad de 4 votos  
 Vol. LVII Pag. 56 A.D. 6529/61 Miguel Fuentes Osnaya. 5 Votos

Por lo anteriormente expuesto:

#### RESOLUTIVO No. 579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 115 fracción III, de la Constitución General de la República; artículos 59, 63 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango; artículos 19, 71, 78, 80 fracciones I y IV, 81, y demás relativos del Reglamento Interno anterior al actualmente vigente, de la Dirección Municipal de Seguridad Publica y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica, al C. Urbano Hernández Cortez, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que gire las instrucciones que correspondan al área competente de la Administración Publica Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento Interno del Comité Municipal de Archivos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que contiene Iniciativa de Resolutivo del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, por lo que con fundamento en el artículo 174 del *Bando de Policía y Gobierno de Durango*; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 04 de Abril del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 17 de Abril del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Desde la antigüedad el hombre tuvo la necesidad de registrar y conservar los hechos más sobresalientes de su actuar en la vida. Con el fin de preservar la memoria histórica el archivo se convierte en el custodio y garante del patrimonio documental que sirve, a la vez, de fuente de información y difusión para las instituciones de gobierno, las empresas privadas y los ciudadanos como usuarios en general.

SEGUNDO.- En efecto tal y como lo señala el iniciador la Sección II del Capítulo II del Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango, de manera particular en su artículo 8, establece que a efecto de garantizar el cumplimiento de dicha norma, por parte del Gobierno Municipal y de sus servidores públicos, se constituye el Comité Municipal de Archivos.

Así mismo, en la sección antes referida se establecen reglas generales de integración y funcionamiento del Comité Municipal de Archivos.

TERCERO.- La administración de los archivos municipales es una función muy importante que debe ser tomada en cuenta, ya que a través de ellos se podrá principalmente:

- Concentrar ordenadamente la información generada y recibida por las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- Clasificar y conservar los expedientes.

- Conocer el contenido de la información, cantidades, fechas y su localización.
- Facilitar la consulta del material del archivo general de las dependencias municipales.

CUARTO.- Esta dictaminadora coincide con el iniciador, en el sentido de establecer reglas claras de operación mediante las cuales se determine el campo de acción y atribuciones de los integrantes del Comité Municipal de Archivos, así como las reglas a seguir en los procedimientos para la toma de decisiones.

El Reglamento del Sistema Municipal de Archivos en su artículo 8 al establecer la integración del Comité Municipal de Archivos no establece estructura jerárquica ni atribuciones u obligaciones para cada miembro, por lo que es en este Reglamento Interno del Comité donde se detalla la estructura interna y las atribuciones y obligaciones de quienes integran el Comité.

Conviene destacar que el Comité Municipal de Archivos será presidido por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, ya que de conformidad con la fracción V del artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango es el responsable de administrar el archivo del ayuntamiento y el Archivo Histórico Municipal, así mismo la fracción XVI del artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango reproduce lo establecido en la Ley Orgánica en esta materia.

Es materia de este Reglamento establecer la forma de sesionar del Comité Municipal de Archivos, detallando el contenido de la orden del día de las sesiones del Comité, forma de citar a los integrantes, número de integrantes que deban estar presentes para que la sesión tenga validez, así como establecer las reglas para la toma de decisiones al interior del Comité.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la creación del **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS** que se propone y, para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 581**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**ÚNICO.-** Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, para quedar en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento establece la constitución de la estructura orgánica, directrices y orientaciones generales del funcionamiento del Comité Municipal de Archivos, en apego a las facultades y obligaciones que se le confieren en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Municipal de Archivos es el órgano responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la normatividad en materia de organización, preservación y difusión de los archivos, establecida en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité Municipal de Archivos tendrá el objeto de coadyuvar en el quehacer del Archivo General e Histórico del Municipio en su misión de salvaguardar de manera íntegra, los documentos generados por las distintas administraciones del Gobierno Municipal y, en el desempeño de su tarea, ser el facilitador de información dentro de los lineamientos del marco de transparencia y acceso a la información a las instancias internas de la institución municipal, a los investigadores y a los particulares que la requieran; concibiendo al Archivo bajo el principio del valor que tiene la información documental para el trabajo y toma de decisiones en la Administración Municipal y, como el sustento patrimonial que representa en la preservación de la memoria y en la construcción de la historia tanto de la institución municipal como del municipio de Durango.

### **CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El objeto del Comité Municipal de Archivos, es

- I. Ser la instancia de consulta y asesoría en materia de archivos;
- II. Proponer medidas para el establecimiento de criterios específicos en materia de organización; y
- III. Crear instrumentos útiles para realizar las bajas de documentos y conservación de archivos.

**ARTÍCULO 5.-** El Comité Municipal de Archivos se concibe como un grupo asesor de alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos; se constituirá en los términos que establece el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y, para su instalación, se convocará a las distintas unidades administrativas del Gobierno Municipal, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de su organización interna se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quién será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- II. Un Secretario Ejecutivo, quién será el Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio.
- III. Vocales, que serán los demás integrantes que establece el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

Podrán designar suplentes, por la naturaleza del cargo que desempeñan, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Síndico y el Contralor Municipal, respectivamente. El suplente designado deberá tener capacidad de decisión, sin rebasar sus funciones de competencia, en las propuestas que se pongan a consideración en el Comité Municipal de Archivos.

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento de su objeto el Comité Municipal de Archivos, además de las atribuciones que le establece el Reglamento del Sistema de Archivos el Municipio de Durango, tendrá las siguientes:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto a la normatividad en materia de archivos, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y en los lineamientos marcados por el Archivo General de la Nación para la organización de archivos a nivel municipal;
- II. Establecer lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de la Administración Pública Municipal, respetando los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de trámite de las distintas unidades administrativas, con el objeto de que éstos se conserven íntegros y disponibles para facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos;
- III. Promover, coordinar y concertar la participación de las distintas unidades administrativas generadoras de documentos, en la correcta organización interna de sus Archivos de Trámite y la posterior entrega de los archivos semiactivos al Archivo de Concentración; y
- IV. Promover e instrumentar mecanismos que permitan sustentar el valor de la información documental, generada por las distintas administraciones municipales, para el trabajo de las personas dentro de la institución, y el valor patrimonial que ella representa en la construcción de la historia de estas administraciones del municipio de Durango.

**ARTÍCULO 8.-** La participación de los miembros del Comité Municipal de Archivos, será a título honorífico, por lo tanto, sus integrantes no percibirán retribución o prestación alguna.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente del Comité promoverá la celebración de los convenios establecidos en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango relativos

a la colaboración y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS**

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente del Comité Municipal de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las reuniones del Comité Municipal de Archivos;
- II. Someter a votación los asuntos tratados que así lo ameriten;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV. Proporcionar a los miembros del Comité Municipal de Archivos la información requerida para tratar los asuntos de su competencia;
- V. Mantener informados a los integrantes del Comité Municipal de Archivos sobre los asuntos que le competen;
- VI. Convocar a las reuniones del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que deban celebrarse; y
- VII. Las demás que le establezcan el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Comité Municipal de Archivos.
- II. Informar a los miembros del Comité Municipal de Archivos sobre los asuntos que le competen;
- III. Ejecutar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Municipal de Archivos.
- IV. Recibir la documentación en la que consten los nombramientos de los representantes de las dependencias, así como la de los suplentes, en los casos que corresponda;
- V. Elaborar la orden del día, las minutas y las actas de acuerdo a las sesiones que celebre el Comité, encargándose del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del mismo;
- VI. Notificar a los miembros del Comité Municipal de Archivos la celebración de las sesiones, así como hacerles llegar el orden del día cuando menos con cinco días de anticipación; y en caso de las extraordinarias con 24 horas;
- VII. Verificar el quórum requerido para declarar abierta la sesión del Comité Municipal de Archivos, dando cuenta de ello al Presidente;
- VIII. Dar lectura a la minuta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada el desarrollo de la misma;
- IX. Fungir como relator de los asuntos que se presenten;
- X. Actuar como escrutador de la votación de los asuntos tratados;

- XI. Organizar el archivo del Comité en la documentación generada;
- XII. En general llevar a cabo las actividades que le encomiende el Presidente del Comité Municipal de Archivos; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, así como aquellas que le sean conferidas por el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** Los vocales de la Coordinación de Archivos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el funcionamiento y la organización del Comité, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- II. Estar presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Archivos y resolver las dudas y controversias que se presentan en las mismas;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Municipal de Archivos;
- IV. Plantear asuntos que le sean de interés al seno del Comité Municipal de Archivos;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen del Comité Municipal de Archivos, así como de los asuntos que le asignen;
- VI. Informar de los acuerdos y avances de los asuntos que les confieran, así como de las resoluciones del Comité Municipal de Archivos, a la dependencia o entidad a la que pertenezca;
- VII. Informar al Secretario Ejecutivo de las actividades que realice con motivo de los asuntos que se le confieran;
- VIII. Deberán asistir a las reuniones del Comité, en caso contrario se efectuará una amonestación verbal ante el pleno del Comité y, por segunda vez, se le turnará la misma por escrito;
- IX. Coordinar la transferencia de los Archivos de Trámite de su unidad administrativa al Archivo de Concentración; y
- X. Las demás que le confiera el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS**

**ARTÍCULO 13.-** El Comité Municipal de Archivos se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y, con carácter de extraordinario, cuando a juicio del Presidente, se considere necesario.

**ARTÍCULO 14.-** En la convocatoria a las reuniones del Comité Municipal de Archivos se deberá anexar el orden del día de la sesión, la documentación sobre los temas a tratar y la agenda, que en todas las reuniones debe incluir como primer punto, la evaluación del estado de los acuerdos suscritos en las reuniones anteriores pendientes de cumplimiento.

**ARTÍCULO 15.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas a instrucción del Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, debiéndolo hacer por escrito, mediante carta circular y correo electrónico. En la convocatoria deberá establecerse la fecha, el lugar y la hora de la reunión.

**ARTÍCULO 16.-** La orden del día de cada reunión, así como cualquier tema adicional propuesto, serán sometidos a la consideración del Comité Municipal de Archivos al inicio de las sesiones de trabajo, para su aprobación o modificación, con excepción de los temas que disponga el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 17.-** El quórum para la validez de las reuniones será la mitad más uno de sus miembros. Cada uno tendrá derecho a voto y las decisiones a que se lleguen se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente del Comité contará con voto de calidad en caso de ocurrir cualquier empate en la votación.

**ARTÍCULO 18.-** Si transcurrida la primera convocatoria no se ha completado el quórum señalado en el artículo anterior, se convocará por segunda vez a sesión para el siguiente día hábil, en cuyo caso, sesionará con quienes estuvieren presentes.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité Municipal de Archivos expresará su voluntad a través de resoluciones, acuerdos y recomendaciones, en el marco de las competencias que le confiera el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 20.-** Las resoluciones que se tomen de manera conjunta en el Pleno del Comité, deberán ser firmadas por todos los miembros presentes en cada reunión.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la publicación de la Convocatoria para entregar el "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo que contiene Convocatoria para el "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con el fin de reconocer y estimular el desempeño docente de quienes día a día se esfuerzan desde las aulas por formar a los niños y jóvenes que se vislumbran como el futuro, y de reforzar el vínculo institucional entre la administración municipal y el gremio magistral, el H. Ayuntamiento aprobó el 04 de abril, la institucionalización del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

SEGUNDO.- Para la designación de él o los merecedores al presente reconocimiento, esta Comisión, en coordinación con la Dirección Municipal de Educación, elaboró la Convocatoria, que se anexa al presente en dos fojas útiles, la cual contiene las bases a que se deberán sujetar los aspirantes, así como el proceso de evaluación, los resultados y la premiación a que se harán acreedores los participantes seleccionados.

TERCERO.- El acuerdo mencionado anteriormente, en su punto tercero, establece textualmente: "La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación".

CUARTO.- En virtud de ser la primera ocasión en que se realiza la entrega de este reconocimiento, aprobándose en este mismo mes su institucionalización, esta Comisión consideró que no afecta al fin que se persigue, el retraso que se tiene de tres días en la publicación de la convocatoria, pues ésto no debía ser causa suficiente para que no se llevara a cabo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a su consideración la siguiente:

#### ACUERDO No. 25

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la Convocatoria para entregar el "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

"El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010 de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, ha instituido el "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial", con el

propósito de reconocer y estimular el desempeño docente de quienes día a día se esfuerzan desde las aulas, por formar a los niños y jóvenes que se vislumbran como el futuro; y así como el de reforzar el vínculo institucional entre la Administración Municipal y el gremio magisterial.

Por lo que, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo de institucionalización del reconocimiento, aprobado el 04 de abril del presente año,

#### CONVOCA

A las maestras (os) y educadoras (es) del Municipio de Durango, a participar en el proceso de selección para recibir el:

#### "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL"

De acuerdo a las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

- Podrán participar maestras (os) y educadoras (es) frente a grupo que laboren en las instituciones educativas públicas y privadas de los diferentes niveles educativos del municipio de Durango (inicial, preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, nivel medio superior y superior).

##### SEGUNDA: DE LAS INSCRIPCIONES

- Quedan abiertas a partir de la publicación de la presente y hasta las 15:00 horas del día 7 de mayo del presente. Los interesados deberán entregar su expediente (avalado por el nivel educativo correspondiente) y llenar la solicitud respectiva en las oficinas de la Dirección Municipal de Educación, sito en calle Volantín 711 B, Barrio de Analco.

##### TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN

- Los interesados en participar deberán integrar un expediente el cual incluirá la siguiente documentación, bajo el siguiente orden:
  - I. Portada: Nombre del participante, nivel en el que participa, nombre completo de la escuela, clave de la misma y ubicación;
  - II. Índice;
  - III. Carta aval, expedida por el Consejo Escolar de Participación Social y/o su equivalente;
  - IV. Semblanza personal con extensión de una cuartilla;
  - V. Constancia de servicio; y
  - VI. Currículum Vitae (con fotocopia de todos los documentos que soporten lo anterior.

##### CUARTA: DEL PROCESO DE EVALUACION DE LOS ASPIRANTES.

- Para valorar el desempeño de cada participante, se tomará en cuenta:
  - a) La antigüedad en el servicio educativo;
  - b) La preparación académica; y

- c) La trayectoria: Aportaciones a la educación (innovación e investigación), logros, académicos, culturales y deportivos de sus alumnos e identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y programas de desarrollo humano (emitida por el Consejo Escolar de Participación Social y/o su equivalente).

#### QUINTA: DE LOS ESTIMULOS

- La Comisión Dictaminadora seleccionará a los diez docente que recibirán:
  - a) Diploma a la Excelencia Magisterial.
  - b) Medalla en plata ley .925
  - c) Un estímulo económico en efectivo equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado.

#### SEXTA: DE LOS RESULTADOS

- Los nombres de las personas seleccionadas, conforme a sus méritos, se darán a conocer a través de la Dirección Municipal de Educación.

#### SEPTIMA: ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO

- La ceremonia de las personas seleccionadas, conforme a sus méritos, se darán a conocer a través de la Dirección Municipal de Educación.

#### OCTAVA: DE LA COMISION DICTAMINADORA

- Este jurado se conformará por siete integrantes, cada uno propuesto por los siguientes:
  - a) El Presidente Municipal;
  - b) La Sección XII del S.N.T.E.;
  - c) La Sección 44 del S.N.T.E.;
  - d) El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
  - e) La Comisión de Educación del H. Ayuntamiento;
  - f) La Secretaría de Educación en el Estado; y
  - g) La Dirección Municipal de Educación.

El fallo de esta comisión será inapelable.

#### NOVENA: TRANSITORIOS

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Dictaminadora.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos 8 13 40 98 y 8 13 23 01.

Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2008

### **A T E N T A M E N T E** **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

#### **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación para que la publique y difunda en los términos del acuerdo de su institucionalización.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la realización del “Cabildo de las Niñas y los Niños del Municipio de Durango” el día 29 de abril, en el marco de la celebración del Día Internacional del Niño”.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La y los suscritos, Síndica Lic. Yolanda de la Torre Valdez, y regidores Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Ing. Alfredo Santiesteban Escalante y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, los últimos como representantes de las fracciones partidarias, nos dirigimos a este Honorable representación para someter a su consideración, propuesta de acuerdo por el que se aprueba la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños en el Municipio de Durango, el día 30 de abril del 2008, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

*“... Un ser autónomo, responsable y cooperativo sería el ideal, en la educación para la ciudadanía”.*  
*Fernando Savater.*

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango reconoce que la atención a las niñas y los niños no se limita a cubrir sus necesidades alimenticias, educativas y de salud, sino también se debe atender su formación humana, el desarrollo de sensibilidad, el reconocimiento de su identidad, y la construcción de su pensamiento crítico, es decir, el perfeccionamiento de su potencial sensible e intelectual. Somos un gobierno democrático y responsable para con su población infantil, un gobierno que toma en cuenta a la infancia, que les da voz y que reconoce la importancia de escuchar las diferentes voces de los diversos sectores que conforman nuestra sociedad.

SEGUNDO.- El derecho a la participación social y política de la infancia hace necesario generar una formación en valores, que permitan que este sector desarrollo capacidades y competencias para desenvolverse responsable y críticamente en los diferentes ámbitos de la vida social; formar ciudadanos autónomos y críticos, que logren trascender de la lógica individual para acceder a puntos de vidas universales, de modo que encaren, de manera comunicativa, los problemas de una comunidad; desarrollar posibilidades cívicas que vinculen lo individual con lo universal, promoviendo la apertura del ciudadano a acciones colectivas, para ejercer en forma asociada el poder de

control sobre el gobierno y resolver en forma pacífica los conflictos.

TERCERO.- En sus primeros años de vida, el ciudadano desarrolla su identidad individual mediante la interacción social y familiar y la observación directa; es esa etapa la propicia para que aprenda a convivir en un ambiente de pluralismo, tolerancia y respeto al punto de vista ajeno, en un ambiente de paz y libertad; la participación de niños y niñas en la sociedad contribuye a la formación de valores y a la generación temprana de la cultura política, que va de la mano con el proceso más amplio de socialización, en el que se desarrollan las opiniones, evaluaciones, actitudes y propensiones a actuar con respecto a figuras de autoridad, al poder y su distribución en las instituciones sociales, y eventualmente, con respecto a las instituciones y procesos políticos. Considerar a los niños y niñas, quienes serán los jóvenes y adultos en un futuro cercano, en los procesos de construcción social en el que desempeñen nuevos roles, orientados a la participación de éstos dentro de una nueva civilidad, que les conceda lugar para crecer y desarrollarse como ciudadanos, miembros de una familia y comunidad, útiles a la sociedad a la que pertenecen.

CUARTO.- A lo largo de la historia se ha visto que no es fácil que un adulto acepte que las reflexiones o puntos de vista de niños o niñas pueden aportar algo al desarrollo de los pueblos, ya que la cultura de los adultos no los ha tomado en cuenta como interlocutores válidos, incluso la palabra infancia deriva del latín cuyo significado es sin-voz (infancia). Sin embargo, se ha avanzado en la protección de la niñez, la declaración de Ginebra en 1924 es la primera manifestación pública de la comunidad internacional sobre la situación de la niñez. Posteriormente, en noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración de los Derechos del Niño, mientras que en 1979 es declarado año internacional de la niñez, y la Organización de las Naciones Unidas auspicia la Convención sobre los Derechos de los Niños, misma que fue aprobada en 1989, la cual fue ratificada por nuestro país en 1991.

QUINTO.- Nuestra Carta Magna establece que los derechos de los niños deben prevalecer sobre los derechos de los demás, bajo el fundamento del interés superior del menor, entendido éste como el reconocimiento del bienestar integral de la infancia, en la categoría de prioridad social y el derecho del niño de hacerse un juicio propio y de expresarse; lo que lleva, necesariamente, al deber de los adultos a escucharlos, que va más allá de oírlos, para penetrar en su forma de ver el mundo, de manera que midamos la validez de nuestras opiniones, contrastándolas con su visión del mundo que les rodea, tratando de asumir una posición de apertura para modificar lo que sirva para construir una vida mejor.

SEXTO.- En ese tenor, la Convención de los Derechos del Niño, de la que nuestro país forma parte, contiene una estructura que se divide en derechos de desarrollo, de supervivencia, de protección y de participación, estos últimos se concretan en expresar su opinión en los asuntos que lo afectan y a que se le tengan en cuenta, a la libertad de expresión, buscar, recibir y difundir información, libertad de

pensamiento, conciencia y religión, libertad de reunión y a celebrar reuniones pacíficas. Lo que busca dicha Convención Internacional es crear condiciones para la realización de los futuros ciudadanos, quienes deben asumirse y ser asumidos como seres humanos a los que se les tiene que respetar su dignidad como personas. La UNICEF define a la participación infantil como el "proceso por el que se comparten decisiones que afectan a la propia vida y la vida de la comunidad en la que uno habita. Es el medio por el cual se construye la democracia, y es un patrón que debe servir para las democracias".

SEPTIMO.- En un mundo de profundas transformaciones sociales, en el que la participación política, vista como la realización de los derechos para el desarrollo de la sociedad y como fundamento y finalidad de la democracia, formar ciudadanía implica generar espacios y oportunidades que promuevan y permitan aprender habilidades y concepciones democráticas, para asumir los deberes y derechos que llevan a la participación activa de los ciudadanos en los procesos públicos.

OCTAVO.- Construir ciudadanía, uno de los componentes esenciales de la democracia, y motor principal que le permite concretar sistemas de valores sobre lo que es socialmente justo para la edificación de alternativas de vida, permitirá proyectar procesos de cimentación de una participación social activa y una democracia transformadora de los valores, actitudes y creencias, vinculadas con el comportamiento político, bajo el consenso y el respeto.

NOVENO.- Es en este contexto que se propone la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños en el Municipio de Durango, en el marco de la celebración del día 30 de abril como el Día Internacional de la Niñez, y como una obligación gubernamental orientada al respeto de los derechos de participación y de opinión de los niños y las niñas del municipio; el cual se desarrollará bajo los lineamientos y mecanismos, que a la brevedad, acuerde la Dirección de Educación, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y las fracciones partidarias del propio Ayuntamiento. Se propone también que la Dirección de Educación y la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento sean los responsables de organizar e implementar las acciones que sean necesarias para la realización del evento.

Expuesto lo anterior, con base en los considerandos mencionados en el cuerpo de esta propuesta de acuerdo, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

#### **ACUERDO No. 26**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la realización del "Cabildo de las Niñas y los Niños del Municipio de Durango" el día 29 de abril, en el marco de la celebración del Día Internacional del Niño".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y a la Dirección de Educación del Municipio de Durango para que preparen y organicen la realización del "Cabildo de las Niñas y los Niños del Municipio de Durango".

CUARTO.- El Presidente Municipal C.P. Jorge Herrera Caldera, en el nombre y representación del pueblo y el Ayuntamiento, entregará a las Niñas y Niños Ediles un reconocimiento por su participación el "Cabildo de las Niñas y Niños del Municipio de Durango".

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos al C. Juan Antonio Conde Mijares el día 05 de Mayo del año en curso, en el Poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Antonio Conde Mijares, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 582**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso

correspondiente de la autoridad federal, el día 05 de Mayo del año en curso, en el Poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos y peleas de gallos al C. Filiberto Martínez Salas durante el día 27 de abril del año en curso, en la comunidad Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez Salas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos y pelea de Gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, el día 27 de abril del presente año, en la comunidad de Llano Grande, Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 583**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos y peleas de gallos siempre y cuando se tenga el

permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 27 de abril del año en curso, en la comunidad Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, garantizará en su caso auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo peleas de gallos los días 24, 30 31 de mayo y el 07 de junio del año en curso, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, los días 24, 30, 31 de mayo y el 07 de junio del presente año, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos Municipio de Durango, (antes La Tinaja).

Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 584**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 24, 30 31 de mayo y el 07 de junio del año en curso, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Marcos Alfredo Jara Castrejón para que se lleven a cabo peleas de gallos los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo del año en curso en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Marcos Alfredo Jara Castrejón, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo del presente año, en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 585**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo del año en curso, en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 15 de febrero de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 614, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución No. 166 Nte., de La Zona Centro, para quedar ubicada en calle 5 de Febrero No. 1217, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que solicita la licencia, se encuentra sobre vialidades principales de esta ciudad, en calle 5 de Febrero y Francisco Sarabia, donde se pretende la apertura de un restaurante, el cual esta en fase de remodelación; dicha obra, a decir del propietario del lugar, se encuentra en un 90% de avance. Las características del lugar, son que cuenta con estacionamiento; jardín, áreas de servicio para trescientos comensales, sanitarios para ambos sexos, teléfono para clientes y cocina; cuenta con la instalación de medidas de seguridad como extintores, en general, el lugar se está adaptando para el giro de restaurante, pero con deficiencias en la infraestructura, en razón de las obras de remodelación y adaptación.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: en materia de administración pública conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y la cumplimentación de los requisitos.

QUINTO.- Que del análisis a la documentación presentada por el solicitante, se detecta la falta de algunos de los requisitos que establece el artículo 109, en sus fracciones III y V, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango; tales requisitos son: Constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes, y la constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia el presente reglamento. En razón de lo anterior, se envió el oficio número SM/CH-87/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, en el que se informa al solicitante la falta de tales requisitos para

que sean presentados y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

SEXTO.- En virtud de lo anterior esta Comisión determina la improcedencia del cambio de domicilio solicitado, ante la falta de la correcta integración del expediente, quedando a salvo los derechos del solicitante, para que en posterior ocasión presente su petición debidamente requisitada y los dictámenes a que se refiere el artículo 109 arriba señalado, vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 586**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas alcohólicas a calle 5 de Febrero No. 1217 de la Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte; referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente No. 922/2008 presentado por la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte, señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Toma de

Zacatecas No. 510 de la colonia División del Norte; solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir una casa de rehabilitación para drogadictos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El 28 de marzo del 2008, la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte, presentó solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir una casa de rehabilitación para drogadictos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-YTV-142.04/08, le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, los que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 587**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogur y donas en una charola cargada en las manos al C. Salvador Guido Vaca.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Guido Vaca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 930-7 Pte., en la zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Guido Vaca, solicita autorización para realizar la venta de yogur y donas en una charola cargada en las manos, por la calle sin tener un lugar fijo, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada la solicitud en referencia, esta Comisión consideró improcedente el atorgar el permiso en mención, toda vez que el interesado no menciona las áreas donde pretende realizar la actividad, así mismo la petición en referencia incumple la reglamentación vigente ya que no esta permito el ambulante.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Guido Vaca, realizar la venta de yogur y donas en una charola cargada en las manos, por la calle, sin tener un lugar fijo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo y realizar la venta de tacos de tripitas de res al C. Santiago Bernardo Gardea Gómez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bahía de Banderas N° 114, en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de tacos de tripitas de res, a ubicarlo en el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, a la altura del Centro de Salud N° 2 sobre el camellón del fraccionamiento Huizache I, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 589**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, instalar un triciclo y realizar la venta de tacos de tripitas de res, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, a la altura del Centro de Salud N° 2 sobre el camellón del fraccionamiento Huizache I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca y fruta de la temporada en rebanadas en un triciclo al C. Alejandro Meraz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hermanos Gaitán N° 206 en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Alejandro Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y fruta de la temporada en rebanadas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Libertad, al exterior del N° 506, en zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 590**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Meraz Hernández, realizar la venta de agua fresca y fruta de la temporada en

rebanadas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Libertad, al exterior del N° 506, en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y burritos al C. Arturo Valdespino Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Valdespino Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Francisco Villa No. 111, de la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Valdespino Vázquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, a ubicarlo en calle Murallas esquina con Encino, de la colonia Santa María, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad misma que es de doble sentido y cuatro carriles; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Valdespino Vázquez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Murallas esquina con Encino, de la colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas con lona para realizar la venta de cocos y sus derivados a la C. Alondra Margarita Name Ríos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alondra Margarita Name Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Nuez No. 114, del fraccionamiento Nogales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alondra Margarita Name Ríos, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en calle de Miravalles esquina con Pueblo Nuevo, del fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alondra Margarita Name Ríos, instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en calle de Miravalles esquina con Pueblo Nuevo, del fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada al C. Juan Villa Valdez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Villa Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay No. 306, de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Villa Valdez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x2.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, a ubicarlo en calle Uruguay No. 306, entre México y Francisco Villa, de la colonia Francisco Zarco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además se observó al momento de la visita, que dicho puesto se encuentra fijo, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 593**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Villa Valdez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x2.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, el cual pretendía ubicar en calle Uruguay No. 306, entre México y Francisco Villa, de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de tarimas para realizar la venta de cocos y sus derivados al C. Edgar Roberto Ríos Holguin.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Roberto Ríos Holguin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 511, de la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Edgar Roberto Ríos Holguin, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo sobre la carretera a Torreón, a la entrada del edificio de la Procuraduría General de Justicia, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte público; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 594**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Roberto Ríos Holguin, instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar sobre la carretera a Torreón, a la entrada del edificio de la Procuraduría General de Justicia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Edgar Moroni Rosales Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Moroni Rosales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasilia No. 307, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Edgar Moroni Rosales Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y gordas), a ubicarlo en calle Mártires de Sonora entre Hacienda de Santa Bárbara y Delta, del fraccionamiento Provincial, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Moroni Rosales Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y gordas), el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre Hacienda de Santa Bárbara y Delta, del fraccionamiento Provincial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollos asados a la C. Ana Martínez Villanueva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Martínez Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias No. 601, de la colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Martínez Villanueva, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.70 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Nelly Campobello y Jacarandas, de la colonia La Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 596**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Martínez Villanueva, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.70 metros, para realizar la venta de pollos asados, el cual pretendía ubicar en calle Nelly Campobello y Jacarandas, de la colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Refugio Vázquez Vela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vázquez Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Refugio Vázquez Vela, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.30X2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, burritos, frituras, refrescos y dulces), a ubicarlo en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, en un horario de 07:30 a 21:30 horas, diariamente, al exterior del domicilio arriba citado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 597**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Vázquez Vela, instalar un puesto fijo con medidas de 2.30X2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, burritos, frituras, refrescos y dulces), el cual pretendía ubicar en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local para video juegos al C. Juan Carlos Melero Hernández..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 944/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Melero Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros N° 223 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Melero Hernández, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 13 (trece) máquinas, ubicado en calle Herreros N° 223, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos,

se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 598**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Melero Hernández, la licencia de funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 13 (trece) máquinas, ubicado en calle Herreros N° 223, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Sandra Cruz Murillo Razo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Cruz Murillo Razo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Agustín N° 716, en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Cruz Murillo Razo, solicita dar de baja el permiso anual con ubicación en calle San Agustín N° 716 en la colonia San Carlos, el cual tiene como giro la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo, por motivo de salud ya que no lo puede trabajar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante dar de baja su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, ya que argumenta que por motivo de salud ya no puede trabajarlo; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva del permiso en mención, lo anterior por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 02 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Sandra Cruz Murillo Razo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Guillermina Saucedo para cerrar la calle Puerto de Manzanillo en la colonia Maderera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 855/08, que contiene la solicitud de la C. Guillermina Saucedo. Con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Manzanillo No. 500, colonia Maderera. Quien solicita permiso para cerrar la calle Puerto de Manzanillo en la colonia Maderera de esta ciudad capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año se analizó la solicitud de la C. Guillermina Saucedo. En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su ARTICULO 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. Que en el ARTICULO 169.- en su fracción segunda menciona que "Calles colectoras: Son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto Párrafo ...Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los

trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

#### RESOLUTIVO No. 600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. Guillermina Saucedo para cerrar la calle Puerto de Manzanillo en la colonia Maderera.

SEGUNDO.- Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango el retiro de los maceteros y postes de madera que obstruyen la vialidad en la calle Puerto de Manzanillo entre las calles Puerto de Veracruz y Puerto de la Paz de la colonia Maderera.

TERCERO.- Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango elaborar expediente técnico para la construcción del pavimento que falta de colocar en calle Puerto de Manzanillo de la colonia Maderera así como el llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas demoler las bardas en el fraccionamiento Tres Misiones ubicado al Norte-este, únicamente en los puntos donde permita prolongar las calles Amex y Magnolias.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 857/08, que contiene el oficio SDU/211/08 de la Subdirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien solicita autorización para que en el fraccionamiento Tres Misiones urbano al Norte-este de la ciudad se pueda

demoler las bardas de este fraccionamiento únicamente en los puntos donde permita prolongar las calles Amex y Magnolias, con el objeto de conectar el Blvd. Francisco Villa y calle de Jesús García.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año, se analizó la solicitud del Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su ARTICULO 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. Que en el ARTÍCULO 169.- en su fracción segunda menciona que "Calles colectoras: Son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto párrafo: ...Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

#### RESOLUTIVO No. 601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para que en el fraccionamiento Tres Misiones ubicado al Norte-este de la ciudad se pueda demoler las bardas de este fraccionamiento únicamente en los puntos donde permita prolongar las calles Amex y Magnolias.

SEGUNDO.- Se solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Durango elaborar expediente técnico para la construcción del pavimento que faltaría de colocar para prolongar las calles Amex y Magnolias, así como el llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el funcionamiento de un billar al C. Jaime Castañeda Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 850/07, que contiene la petición del C. Jaime Castañeda Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 22 No. 215 Colonia del Bosque de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios,

entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Castañeda Torres el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital. Deberá cumplir con toda la normatividad para este uso así como la patente respectiva.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de los CC. Lic. José Luis Cisneros Pérez y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Séptimo y Décimo Séptimo Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 75 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con la facultad que me concede en su fracción VI, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a su consideración, propuesta de acuerdo para que se integren los CC. Lic. José Luis Cisneros Pérez y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Séptimo y Décimo Séptimo Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con la normatividad aplicable, las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las que no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Las comisiones de trabajo, tal y como se determina en los artículos 39 y 42, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se integran y son nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, indica cuáles son las comisiones, cómo se integran y coinciden con la Ley Orgánica en que debe observarse pluralidad en su integración, tal y como se encuentran conformadas actualmente las comisiones del Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- La participación democrática hacia el interior del Ayuntamiento propicia el intercambio de perspectivas y diferentes visiones sobre la problemática que en las comisiones se aborda, por lo que la conformación plural no representa otra cosa que la posibilidad de alcanzar un mayor grado de acierto en las resoluciones que de ellas emanen, para resolver o atender las demandas más sentidas de la sociedad.

QUINTO.- Enriquecer el trabajo que a la fecha venimos desarrollando los integrantes del Ayuntamiento hacia el interior de las comisiones, es una responsabilidad necesaria para seguir demostrando a la sociedad que hemos consolidado un solo equipo de trabajo y que el rumbo de

nuestras acciones, tiene la validación de las diferentes corrientes políticas que integran el Cabildo; además, debemos reconocer que estamos inmersos en un proceso de mejora continua y que las cosas se pueden hacer aún mejor.

SEXTO.- La voluntad e interés en ciertos temas de las comisiones de trabajo que manifiesten los integrantes del Ayuntamiento, debe aprovecharse porque seguramente se transformarán en esfuerzo y tiempo dedicado al análisis de los asuntos de su competencia.

Este caso se nos presenta con los regidores Lic. José Luis Cisneros Pérez, y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, quienes han solicitado a esta Presidencia se les pueda incluir en la Comisión de Hacienda, Protección y Control del patrimonio Municipal a cuyas sesiones han asistido de manera permanente, fundamentando sus presencia en la fracción X, del Artículo 21 del Reglamento del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de los CC. Lic. José Luis Cisneros Pérez y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Séptimo y Décimo Séptimo Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 135, a la C. Blanca Martina Solís Ríos..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Martina Solís Ríos con domicilio para recibir

notificaciones en calle Urrea No. 604 del Barrio Tierra Blanca; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Blanca Martina Solís Ríos, fue recibida el día 8 de abril de 2008 y se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. De las Rosas No. 322-B, del fraccionamiento Jardines de Durango; para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 501, de la colonia Genaro Vázquez.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se encuentra sobre vialidad principal en zona semi comercial, el cual, mide aproximadamente sesenta metros cuadrados, y cuenta con buena iluminación e higiene; cuenta también con sanitario en buenas condiciones y servicios de agua y energía eléctrica. La inversión realizada para el acondicionamiento del lugar, según manifestó la interesada, es de sesenta mil pesos, se trata de un negocio familiar. Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, haciendo la estricta recomendación al titular y/o dueño de la negociación, de acatar el giro de conformidad a su definición y el horario de la licencia No. 135, a lo establecido en la fracción XL, del artículo 25, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, la definición a que se hace referencia, dice: Tienda de abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distintos al establecimiento"; así como el horario de funcionamiento establecido en el Artículo 117 del citado ordenamiento, que para el giro de tienda de abarrotes, que es de lunes a sábado, de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 135, con giro de tienda de abarrotes, a la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 501 de la colonia Genaro Vázquez.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Blanca Martina Solís Ríos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 451, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd.

Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 26 de febrero de 2008, recibida con fecha 11 de marzo, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, ubicada actualmente en prolongación Herrera No. 97-A, Cuadra del Ferrocarril; para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna No. 112, de la colonia Los Alamos.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial; se trata de un establecimiento de reciente creación, en el cual, en su construcción y equipamiento, se invirtieron alrededor de 150 mil pesos; mide aproximadamente cien metros cuadrados, y se pretende que la negociación sea complementaria a una estación de servicio gasolinera. Se realizó el estudio diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, haciendo referencia, de que como se trata de una zona comercial, no les afecta ni perjudica el funcionamiento de la negociación. En el lugar habrá una generación de tres empleos, de los cuales serán beneficiadas igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y cuidar ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 451, de conformidad a la definición y horario que establecen los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que establecen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; el horario de

funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de mini super; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna No. 112 de la colonia Los Alamos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 773, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 26 de marzo de 2008, con alcance de fecha 21 de abril del mismo año; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bar o cantina, ubicada actualmente en calle Hidalgo No. 419, de la Zona Centro; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 102 del fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial; se trata de un establecimiento que está en fase de remodelación, el cual, en su reconstrucción y acondicionamiento, se ha invertido poco más de 500 mil pesos, y se generarán aproximadamente 17 empleos. El lugar cuenta con buena iluminación, espacio amplio para clientes, sanitarios separados para ambos sexos y estacionamiento. En la zona de influencia, no se detectaron vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de dicha negociación.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y evitar ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 773, de conformidad a la definición y horario que establecen los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que establecen: "BAR: Establecimiento con servicio de barra

dedicado a la venta de cerveza, vinos y licores al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento y el horario de funcionamiento que es diariamente de 08:00 a 24:00 horas."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de mini super; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 102 del fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 264, al C. Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante Legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Ismael Vital Rumebe, representante de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5, área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante Legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 04 de marzo de 2008, recibida el día 6 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Pedro Avila Nevárez No. 158 del fraccionamiento Domingo Arrieta; para quedar ubicada en calle Abasolo No. 1807 de la colonia IV Centenario.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional. El lugar forma parte de una casa habitación que actualmente está siendo utilizado como cochera, no cuenta con equipamiento para el giro solicitado, y mide aproximadamente 25 metros cuadrados. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron un total rechazo en que se otorgue el permiso, haciendo referencia que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

CUARTO.- Para comprobar lo dicho por los vecinos que fueron entrevistados, en relación a que es una zona

problemática; se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la colonia IV Centenario; informando que, en la colonia a que se hace referencia, tienen en total 200 incidentes reportados, en los primeros tres meses del año.

QUINTO.- En el análisis de la documentación presentada por el solicitante, se detecta que los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de Salud Pública y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil, están emitidos para un giro distinto al de la licencia 264, es decir, la licencia tiene el giro de tienda de abarrotes y los dictámenes a que se hace referencia son emitidos para el giro de mini super.

SEXTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los habitantes de la colonia IV Centenario, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud y en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

OCTAVO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la

letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 606**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini super; al C. Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante Legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 971, al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 10 de marzo de 2008, recibida el día 11 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isauro Venzor No. 800 de la colonia Ciénega; para quedar ubicada en calle Adolfo Lozano No. 130 de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional. Se trata de una miscelánea que tiene aproximadamente siete años funcionando con la venta de abarrotes en general; se detectó que el lugar tiene acceso hacia el interior de la casa del solicitante, lo que de autorizarse el permiso se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción X, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

CUARTO.- Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente, con los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso de venta de bebidas alcohólicas, manifestando que es una zona con problemas de inseguridad, que ya se cuentan con muchos puntos de venta de embriagantes en esa zona, y el fácil acceso a esas bebidas, es detonante para los problemas de delincuencia que se tienen en la zona.

En virtud de lo manifestado por los vecinos, se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la colonia Asentamientos Humanos; informando que, en la colonia a que se hace referencia, se tienen doscientos diecisiete incidentes, del primero de enero al veinte de abril de 2008, de los cuales se tuvo la necesidad de remitir a la autoridad responsable, a 38 personas en ese mismo periodo.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado,

transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Es inadmisibile dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 517, al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 4 de marzo de 2008, recibida en esa fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505, de la colonia Jardines de Cancún; para quedar ubicada en calle 5 de Febrero No. 404 de la colonia Constitución.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional; se trata de una pequeña miscelánea ubicada frente al Arroyo Seco, la cual cuenta con la venta de productos de la canasta básica en poca cantidad; es decir, tiene poco surtido de estos productos; los vecinos que fueron entrevistados manifestaron rechazo en que se otorgue el permiso de venta de cerveza, argumentando que la colonia es conflictiva, por lo que nos dimos a la tarea de solicitar a la Dirección Municipal encargada de la Seguridad Pública, los reportes de incidentes relacionados con la venta de embriagantes en la colonia Constitución, informando que de enero a marzo de 2008, hubo 172 remisiones a la autoridad competente por diferentes conceptos, entre ellos, los más frecuentes en esos tres meses, fueron riñas por personas en evidente estado de ebriedad y violencia intrafamiliar.

CUARTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 608**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 984, al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 26 de marzo de 2008, recibida el día 4 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, ubicada actualmente en calle San Ignacio No. 901, del fraccionamiento San Ignacio; para quedar ubicada en calle Blvd.. División Durango No. 226 de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre una calle principal, zona semi comercial de la colonia Asentamientos Humanos, colonia de alto índice de delincuencia, ya que cuenta con puntos de venta de embriagantes en esa zona. Los vecinos que fueron entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue un permiso más, ya que es una zona problemática. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, remitió los informes de incidentes relacionados con el consumo de alcohol en la colonia Asentamientos Humanos; informando que en la colonia a que se hace referencia, tienen 217 incidentes, del primero de enero al veinte de abril de 2008.

CUARTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 985, al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 29 de febrero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arcoiris; para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras No. 108, del fraccionamiento Escorpio y con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica sobre vialidad principal, se trata de una tienda de conveniencia, cuya área de influencia es la colonia Emiliano Zapata. El estudio diagnóstico aplicado en la zona, además del área de influencia ya mencionada, se detecta que se encuentra cercana la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos, y anexa a ésta, un centro de atención en donde se brinda apoyo a jóvenes con problemas de drogadicción y alcoholismo, principalmente a las familias de los trabajadores de la unidad de transferencias. En virtud de lo anterior, se realizó el sondeo correspondiente en esa zona de influencia, y quienes fueron entrevistados manifestaron un total rechazo en que se autorice la venta de bebidas alcohólicas en el lugar, haciendo referencia, no solo de los

problemas que implica el fácil acceso a las bebidas embriagantes, sino también el quebranto que representa para su economía familiar.

CUARTO.- Del análisis a la documentación presentada por el solicitante, se detecta que la constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, no se encuentra vigente; en el dictamen de uso de suelo, no se tiene la certeza que el número de lote y manzana expresado en dicho documento, correspondan al número 108 de la calle Antiguo Camino a Contreras y además; no presenta el dictamen de Protección Civil; requisitos todos indispensables, para determinar la procedencia o improcedencia, del cambio de domicilio y giro solicitado.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los habitantes de la colonia Emiliano Zapata, trabajadores y familias de la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos, el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud y, en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 610**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutive número de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar, dictamen, que modifica el resolutive número de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2008, esta Comisión presenta al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutive que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión.

SEGUNDO.- Que la solicitud que da origen al dictamen a que se hace referencia, la Comisión que dictamina lo estimó procedente, en virtud de que la zona es comercial, además, el interesado cumplió con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo

referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2008, recibido el día 14 del mismo mes y año, el Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicita la rectificación del resolutivo emitido por el Ayuntamiento mencionado en el considerando primero del presente dictamen, en razón de que, por un error humano e involuntario, hubo equivocación en la presentación de su solicitud; concretamente, en el número de licencia a cambiar, siendo el correcto, el número 412, licencia con giro de mini super.

CUARTO.- Que en el análisis de los archivos de esta Comisión y del expediente que da origen a la autorización de cambio de domicilio de la licencia 252, a calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, se detectó que, efectivamente, el número de la licencia en un principio proporcionado en la solicitud por la empresa cervecera, es incorrecto, correspondiendo en consecuencia, el número de la licencia 412, cuyo domicilio actual es en Blvd. Durango No. 101, del fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 611**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo de fecha 14 de marzo de 2008, para quedar de la siguiente manera:

"Primero.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super para quedar ubicada en calle Ceres # 1122, del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

Segundo.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

Tercero.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas

alcohólicas, en particular lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación."

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Vargas Zavala para que se lleven carreras de caballos el día 4 de mayo del año en curso, en la comunidad Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 24 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Vargas Zavala, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 04 de mayo del presente año, en la comunidad de Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 612**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 4 de mayo del año en curso, en la comunidad Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública para que el evento se realice de manera ordenada y

pacífica en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, tripita y ubre en un puesto semifijo al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas N° 602, de la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, tripita y ubre en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en privada Pablo Serrano esquina con Av. División Durango en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 19:30 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que al realizar dicha actividad implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, realizar la venta de tacos de asada, tripita y ubre en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en privada Pablo Serrano esquina con Av. División Durango en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa y un cazo al C. Gilberto Chávez Avila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Chávez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo N° 100 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Chávez Avila, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa y un cazo, a ubicarse en Privada 23 de mayo N° 100 exterior, en la colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalar el mobiliario (mesa y cazo) en la banqueta y el arroyo de la vialidad, lo que resultaría riesgoso; así mismo el realizar dicha actividad contraviene la reglamentación vigente, ya que implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Chávez Avila, realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa y un cazo, la cual pretendía ubicar en Privada 23 de mayo N° 100 exterior, en la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, elotes y buñuelos en un triciclo al C. Luis Manuel Cháirez Estebané.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández N° 632, en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, elotes y buñuelos en un triciclo, a ubicarlo en el interior del parque Guadiana, diariamente incluyendo sábados y domingos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se resuelve de la siguiente manera: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en un parque público, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en referencia, ya que dicha petición incumple con lo establecido en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Cháirez Estebané, realizar la venta de gorditas, elotes y buñuelos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el interior del parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raquetas, carreolas para bebé, porta bebé, casas de campaña, cañas para pescar etc. en la vía pública, al C. Jesús Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución N° 805 en la colonia Veteranos de la Revolución de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de raquetas, carreolas para bebé, porta bebé, casas de campaña, cañas para pescar etc., en un área de 3x3 mts., a ubicarse en la placita de calle González de la Vega y Jerónimo Hernández en la colonia Insurgentes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días jueves y viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se resuelve de la siguiente manera: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en un jardín público, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en referencia, ya que dicha petición incumple con lo establecido en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ortiz, realizar la venta de raquetas, carreolas para bebé, porta bebé, casas de campaña, cañas para pescar etc., en un área de 3x3 mts., el cual pretendía ubicarse en la placita de calle González de la Vega y Jerónimo Hernández en la colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos al C. Adolfo Rocha Calderón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad N° 207, de la colonia Miguel González A. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adolfo Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Gral. Mariano Arrieta, a un costado de la SEP, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Gral. Mariano Arrieta, a un costado de la SEP, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Margarita Borja Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Borja Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida José Antonio Ramírez Martínez No. 202, del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Margarita Borja Navarrete, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), a ubicarlo en avenida José Antonio Ramírez No. 202, en el fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente, al exterior del domicilio arriba citado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 618**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Borja Navarrete, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), el cual pretendía ubicar en avenida José Antonio Ramírez No. 202, en el fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de gorditas y comida preparada a la C. María Luisa Morales Ramos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Morales Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Sirahuen No. 222, del fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Luisa Morales Ramos, solicita

autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de gorditas y comida preparada, a ubicarlo en calle Juárez y Francisco Sarabia, Zona Centro, frente a la Plazuela, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 619**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Morales Ramos, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de gorditas y comida preparada, el cual pretendía ubicar en calle Juárez y Francisco Sarabia, Zona Centro, frente a la Plazuela, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un remolque para realizar la venta de juguetes para niños, herramientas para la construcción y ropa usada al C. Abel Duarte Cabral.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Duarte Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Yopis No. 211, del fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Duarte Cabral, solicita autorización para instalar un remolque con medidas de 2.45x1.34 metros, para realizar la venta de juguetes para niños, herramientas para la construcción y ropa usada, a ubicarlo en avenida Tres Culturas y Circuito Tepehuano, del fraccionamiento Huizache I, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad misma que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte público; por lo que de instalar el remolque en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Duarte Cabral, instalar un remolque con medidas de 2.45x1.34 metros, para realizar la venta de juguetes para niños, herramientas para la construcción y ropa usada, el cual pretendía ubicar en avenida Tres Culturas y Circuito Tepehuano, del fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tripitas al C. Onésimo García Graciano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Onésimo García Graciano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 305, de la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Onésimo García Graciano, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, a ubicarlo en calle Nazas esquina con Teresa de Calcuta, de la colonia Universal, en un horario de 20:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la baqueta de una vialidad que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Onésimo García Graciano, instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, el cual pretendía ubicar en calle Nazas esquina con Teresa de Calcuta, de la colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito para realizar la venta de hot dog al C. Raúl Baltierra Andrade.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Baltierra Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional No. 505, de la colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Baltierra Andrade, solicita autorización para instalar un carrito semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de hot dog, a ubicarlo en Boulevard Luís Donald Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, del fraccionamiento La Forestal, afuera de la disco Losh, en un horario de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 622**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Baltierra Andrade, instalar un carrito semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de hot dog, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luís Donaldo Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, del fraccionamiento La Forestal, afuera de la disco Losh, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un video juegos al C. José Luis Herrera Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 964/08 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Herrera Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz N° 1111, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Luis Herrera Arreola, solicita licencia de funcionamiento para operar un establecimiento de video juegos, el cual contará con 3 (tres) máquinas de

video juegos, ubicado en calle Porfirio Díaz N° 1111, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que dicho local esta comunicado con la casa habitación, lo cual incumple los lineamientos establecidos en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento y que a la letra dice: "Los locales o establecimientos deberán cotar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 623**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Herrera Arreola, licencia de funcionamiento para operar un establecimiento de video juegos, mismo que pretendía ubicar en calle Porfirio Díaz N° 1111, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso de apertura del centro para masaje reflejo del pie a ubicarse en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango al C. Fulvio Brianti Castellani.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fulvio Brianti Castellani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola

N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso para la apertura de la sucursal del centro para masaje reflejo del pie.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud en referencia, presentada por el particular en el presente asunto, es para la autorización del permiso de apertura de un centro para masaje reflejo del pie, a operar en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 6 párrafo II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deben de cumplir todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características a la letra dice: "Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello"...

TERCERO: Analizada la documentación anexa, se pudo observar que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio 0302/08 de fecha 27 de febrero del 2008, tiene las siguientes restricciones: deberá presentar encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar; deberá considerar área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, y deberá acreditar la propiedad mediante escrito y/o presentar contrato de arrendamiento vigente, condicionando la validez del dictamen a la satisfacción de las mismas. Analizado lo anterior se deduce que las restricciones no se cumplen, pues no obran en el expediente, la encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar y no considera área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente; por lo tanto dicha petición no está sustentada en el dictamen de uso de suelo válido que refiere el artículo 6 párrafo II del citado Reglamento, por lo que debe resolverse en sentido negativo a la solicitud

CUARTO: Así mismo el artículo 18 fracción II del citado Reglamento, se refiere a los requisitos que deben de cumplir los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la declaración de apertura, que a la letra dice: "Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva".

QUINTO: En este sentido y analizada la solicitud en referencia, se puede constatar que el peticionario es de nacionalidad italiana, según la copia del pasaporte que exhibe, observándose que no se anexa ningún comprobante mediante el cual la Secretaría de Gobernación autorice al interesado dedicarse a la actividad respectiva que solicita, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente en su artículo 18 fracción II del citado Reglamento, resolviéndose de manera negativa la petición de permiso para centro de masaje reflejo del pie.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fulvio Brianti Castellani, el permiso de apertura del centro para masaje reflejo del pie, mismo que pretendía operar en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para la apertura de un centro para masaje reflejo del pie en calle Alberto Terrones n° 404 sur, en la zona Centro al C. Fulvio Brianti Castellani

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fulvio Brianti Castellani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso para la apertura de un centro para masaje reflejo del pie.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud en referencia, presentada por el particular en el presente asunto, es para la autorización del permiso de apertura de un centro para masaje reflejo del pie, a operar en calle Alberto Terrones n° 404 sur, en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 6 párrafo II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deben de cumplir todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características a la letra dice: "Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello"...

TERCERO: Analizada la documentación anexa, se pudo observar que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio 0288/08 de fecha 25 de febrero del 2008, tiene las siguientes restricciones: deberá presentar por escrito las actividades que se desarrollan en el centro de masaje; presentar encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar; deberá considerar área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, y deberá acreditar la propiedad mediante escrito y/o presentar contrato de arrendamiento vigente, condicionando la validez del dictamen a la satisfacción de las mismas. Analizado lo anterior se deduce que las restricciones no se cumplen pues no obran en el expediente, la encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar, documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento vigente y no considera área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente; por lo tanto dicha petición no está sustentada en el dictamen de uso de suelo válido que refiere el artículo 6 párrafo II del citado Reglamento, por lo que debe resolverse en sentido negativo a la solicitud.

CUARTO: Así mismo el artículo 18 fracción II del citado Reglamento, se refiere a los requisitos que deben de cumplir los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la declaración de apertura, que a la letra dice: "Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva".

QUINTO: En este sentido y analizada la solicitud en referencia, se puede constatar que el peticionario es de nacionalidad italiana, según la copia del pasaporte que exhibe, observándose que no se anexa ningún comprobante mediante el cual la Secretaría de Gobernación autorice al

interesado dedicarse a la actividad respectiva que solicita, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente en su artículo 18 fracción II del citado Reglamento, resolviéndose de manera negativa la petición de permiso para centro de masaje reflejo del pie.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fulvio Brianti Castellani, el permiso de apertura del centro para masaje reflejo del pie, mismo que pretendía operar en calle Alberto Terrones n° 404 sur, en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en el fraccionamiento Ciudad Industrial.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 989/08, que contiene la petición de la empresa Axtel S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L.-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 626**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en la colonia Del Bosque.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 992/08, que contiene la petición de la empresa Axtel S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L.-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo

68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto al C. Enrique Ortega Astorga.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1047/08, que contiene la petición del C. Enrique Ortega Astorga con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 203 colonia Real del Prado de esta ciudad capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 628**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Enrique Ortega Astorga el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios, así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que crea el "Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, la propuesta de acuerdo por el que se crea el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz y es declarado patrimonio cultural del Estado, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que con fecha 27 de marzo de 2008 esta comisión recibió solicitud por parte del C. Ing. Enrique Escajeda González, Director Municipal del Arte y Cultura, con la finalidad de iniciar el trámite de la Declaratoria Patrimonial del Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz.

SEGUNDO.- Que el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz, fue abierto al público como tal el día 10 de diciembre de 2003, el cual se encuentra ubicado en el interior del panteón municipal, con domicilio en prolongación Pino Suárez s/n colonia Hipódromo, de esta ciudad de Durango, sin existir resolutive que lo haya creado y reglamentado.

TERCERO.- Que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, considera como patrimonio cultural del Estado de Durango, toda manifestación del quehacer humano y del medio natural que tenga para los habitantes del Estado por su valor y significado, relevancia histórica, artística, antropológica, tradicional, arquitectónica, entre otras.

CUARTO.- Que los sitios, monumentos, conjuntos y elementos funerarios constituyen un caso particular de patrimonio cultural inmaterial. En este contexto los presentes considerandos se refieren no solo al patrimonio actual, formado por los extraordinarios labrados del maestro Benigno Montoya Muñoz, como las esculturas de ángeles dolientes, almas, vegetales, elementos arquitectónicos, objetos alegóricos y sudarios. Sino de toda la variedad de manifestaciones del siglo XIX que tiene por objeto reafirmar el derecho a la cultura de estos espacios funerarios, y la conveniencia de combinar la preservación de su autenticidad en el presente y futuro. Por lo que resulta necesario proporcionarle mantenimiento, difusión y una mejor atención para los visitantes, con el fin de seguir promoviendo el turismo en nuestra ciudad.

QUINTO.- Que el objetivo de que en un bien cultural sea declarado patrimonio cultural del Estado, radica en que dicho bien recibirá un tratamiento especial dentro de los programas de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y, en su caso, reproducción y que dichos beneficios o efectos deberán estar claramente definidos en la declaratoria respectiva, incluyendo la potencialidad de uso de dicho patrimonio cultural.

SEXTO.- Que es facultad del Instituto de Cultura del Estado de Durango, sustanciar el procedimiento de declaratoria al que se refiere la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, así como el de proponer al Gobernador del Estado los proyectos de declaratoria de adscripción de bienes al patrimonio cultural.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión es la facultada para proponer la declaratoria de los bienes patrimoniales culturales del municipio, así como de solicitarle al Instituto la emisión de la declaratoria de que un bien del municipio forma parte del patrimonio cultural del Estado.

OCTAVO.- Que el artículo 75° de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, establece que la declaratoria de que un bien municipal queda adscrito al patrimonio cultural del municipio, se hará mediante acuerdo de Cabildo, a petición de la Comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**ACUERDO No. 28**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el Museo "Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz", ubicado en el interior del Panteón Municipal que se encuentra en la colonia Hipódromo de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz queda adscrito al Instituto Municipal de Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Durango, dependencia encargada de la administración del inmueble, proveyéndolo de conformidad a su capacidad presupuestal de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de su programa cultural.

TERCERO.- Se declara al "Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz y su área antigua del panteón de oriente", como un bien municipal adscrito al "patrimonio cultural del Municipio", en el cual se encuentra la sala del Museo, la capilla y los portales, así como el recorrido turístico donde se localiza el trabajo escultórico de Benigno Montoya Muñoz y demás sepulturas de personas de la historia, artistas y civiles de la época; recorrido que comprende una zona de 38,000 m2.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, por conducto del Director del Instituto Municipal del Arte y Cultura, para que presenten ante el Instituto de Cultura del Estado de Durango la solicitud de que el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz sea declarado Patrimonio Cultural del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández; referente a la adquisición o donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del C. Jenaro Ruiz Hernández, señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Manuel Bermúdez No. 312 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez; solicitud referente a la adquisición o donación de un terreno propiedad municipal ubicado en la colonia Santa María.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El 04 de abril del 2008, el C. Jenaro Ruiz Hernández, presentó solicitud referente a la adquisición o donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir un negocio, dicha área se encuentra ubicada en la colonia Santa María.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio SM-YTV-142.04/08 de fecha 17 de abril del 2008 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fue presentado el documento que acredita la propiedad de este inmueble, siendo este por naturaleza el de mayor relevancia.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 629**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión

declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Profr. Roberto Vázquez Nájera, para que se lleven a cabo carrera de caballos, en el carril "El Caracol", ubicado en carretera al Mezquital Km. 17 del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Profr. Roberto Vázquez Nájera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos el día 11 de mayo del presente año, en el carril "El Caracol", ubicado en carretera al Mezquital Km. 17 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 630**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de

caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 11 de mayo del año en curso, en el carril "El Caracol", ubicado en carretera al Mezquital Km. 17 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, autoriza la realización de carrera de caballos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Filiberto Martínez S., para que se lleven a cabo carrera de caballos y pelea de gallos en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez S., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos y peleas de gallos, el día 11 de mayo del presente año, en el poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 631**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos y pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 11 de mayo del año en curso, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal autoriza la realización de carrera de caballos y pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los CC. Martha Imelda Rivera Reséndiz y Bernabé Reyes Velásquez para llevar a cabo carrera de caballos y peleas de gallos en el poblado 15 de Mayo (antes Tapias) del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Martha Imelda Rivera Reséndiz y Bernabé Reyes Velásquez, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos y peleas de gallos, los días 17 y 18 de mayo del presente año, en el poblado 15 de Mayo (antes Tapias) del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, y pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 17 y 18 de mayo del año en curso, en el poblado 15 de mayo (antes Tapias) del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal autoriza la realización de carrera de caballos y pelea de gallos, quedando a expensas del solicitante el costo que implique el servicio requerido de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y fruta en la vía pública al C. Omar García Federal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar García Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana N° 312 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Omar García Federal, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y fruta en un triciclo, a ubicarse en el Centro de Salud N° 1, en Av. Heroico Colegio Militar, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 633**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar García Federal, realizar la venta de jugos naturales y fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Centro de Salud N° 1, en Av. Heroico Colegio Militar, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos al vapor, burritos y refrescos al C. Fidel Ortega González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Ortega González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador N° 607 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Fidel Ortega González, solicita autorización para instalar un triciclo (1x2.50 mts.), con venta de tacos al vapor, burritos y refrescos, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez y Blvd. José María Patoni, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 634**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Ortega González, instalar un triciclo (1x2.50 mts.), con venta de tacos al vapor, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez y Blvd. José María Patoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para tomar fotografías digitales en la Plaza de Armas al C. Gaudi Ulises Juárez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureles No. 206, de la colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de .75x.80 metros, para tomar fotografías digitales, a ubicarlo en la Plaza de Armas, en Avenida 20 de Noviembre entre Constitución y Juárez, en un horario de 14:00 a 21:00 horas los días viernes, y sábado de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas, los domingos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 635**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, instalar un puesto semifijo con medidas de .75x.80 metros, para tomar fotografías digitales, el cual pretendía ubicar en la Plaza de Armas, en Avenida 20 de Noviembre entre Constitución y Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollo asado a la C. Bertha Tenorio González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bertha Tenorio González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez No. 217, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bertha Tenorio González, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de pollo asado, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad sin número, Ejido Arroyo Seco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Tenorio González, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de pollo asado, el cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad sin número, Ejido Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Jesús José Carrasco Rivera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús José Carrasco Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Petroleros No. 337, del fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús José Carrasco Rivera, solicita autorización para instalar un puesto fijo, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), a ubicarlo en calle Veterinaria sin número esquina con Prolongación Boulevard Durango, de la colonia Valle del Sur, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó el puesto instalado dentro de una propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, debiendo acudir ante la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 637**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús José Carrasco Rivera, instalar un puesto fijo, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), el cual pretendía ubicar en calle Veterinaria sin número esquina con Prolongación Boulevard Durango, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tepache a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral No. 123, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tepache, a ubicarlo en avenida División Durango esquina con Guadalupe Victoria, del fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 638**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, instalar un triciclo, para realizar la venta de tepache, el cual pretendía ubicar en avenida División Durango esquina con Guadalupe Victoria, del fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de asada y burritos al C. Vicente Corral Alarcón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Corral Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma No. 205, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Corral Alarcón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y burritos, a ubicarlo en calle González de la Vega esquina con Bravo, de la colonia Chapultepec, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Corral Alarcón, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y burritos, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega esquina con Bravo, de la colonia Chapultepec, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de cocos preparados con ceviche, camarón, chile y chamoy, así como refrescos al C. José Rodolfo López Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodolfo López Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Verde No. 109, del fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodolfo López Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de cocos preparados con ceviche, camarón, chile y chamoy así como refrescos, a ubicarlo al exterior de los nuevos leones, a un costado de la ciclopista ó frente a la fuente de las ranitas, del Parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rodolfo López Pérez, instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de cocos preparados con ceviche, camarón, chile y chamoy, así como refrescos, el cual pretendía ubicar al exterior de los nuevos

leones, a un costado de la ciclopista ó frente a la fuente de las ranitas, del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada en la vía pública al C. Fernando Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farías No. 108 ó 114, del Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Reyes Sifuentes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, a ubicarlo en calle de la Cruz y Boulevard Durango, en el fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 641**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Reyes Sifuentes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle de la Cruz y Boulevard Durango, en el fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en la vía pública a la C. Alma Lidia Delgado Delgado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Lidia Delgado Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Obregón No. 138, del fraccionamiento Villas del Carmen, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Alma Lidia Delgado Delgado, solicita autorización para instalar una camioneta de tres toneladas, para realizar la venta de cocos, a ubicarlo en avenida Estaño y Hierro, del fraccionamiento San Marcos, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 642**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Lidia Delgado Delgado, instalar una camioneta de tres toneladas, para realizar la venta de cocos, la cual pretendía ubicar en avenida Estaño y Hierro, del fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual, mismo que aparece a nombre de la C. Ma. Luisa Rodríguez Avila, al C. José Manuel Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular N° 131 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Carrillo, solicita el cambio de titular del permiso anual que aparece a nombre de la C. Ma. Luisa Rodríguez Avila, con ubicación en el parque Guadiana.

SEGUNDO: Que el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el cambio de titular del permiso, ya que la reglamentación vigente señala que los permisos son nominativos, por lo tanto no se autoriza la

petición señalada por contravenir el artículo 84 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Carrillo, el cambio de titular del permiso anual, mismo que aparece a nombre de la C. MA. LUISA RODRÍGUEZ AVILA, con ubicación en el parque Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso anual a la C. Erika Rufina Soto Salazar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Erika Rufina Soto Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 505, de la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Erika Rufina Soto Salazar, solicita el cambio de ubicación del permiso anual, para quedar en el Blvd. de las Rosas y libramiento José María Patoni.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el cambio de ubicación del permiso anual solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Rufina Soto Salazar, el cambio de ubicación del permiso anual, mismo que pretendía quedar en el Blvd. de las Rosas y Libramiento José María Patoni.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un hotel a la empresa Controladora CABI/FHM S. de R.L. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Controladora CABI/FHM S. de R.L. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 1401, en la colonia Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Controladora CABI/FHM S. de R.L. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en Blvd. Felipe Pescador N° 1401 en la colonia Esperanza.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de casa de huéspedes u hotel, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la empresa Controladora CABI/FHM S. de R.L. de C.V., licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en Blvd. Felipe Pescador N° 1401 en la colonia Esperanza.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local a la empresa Axtel S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 991/08, que contiene la petición de la Empresa Axtel S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle General Tornel No. 310 Col. Juan de la Barrera, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle General Tornel No. 310 Col. Juan de la Barrera, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Axtel S.A de C.V., el Uso de Suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle General Tornel No. 310 Col. Juan de la Barrera, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Eduardo León de la Peña esq. H Mayagoitia No. 201 L-1 M-5, del Fracc. Providencia, al C. Gustavo Ramírez Villa Real.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 851/08, que contiene la petición del C. Gustavo Ramírez Villa Real, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle H. Mayagoitia Domínguez esquina con León de la Peña, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Eduardo León de la Peña esq. H Mayagoitia No. 201 L-1 M-5 Fracc. Providencia, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios,

entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Eduardo León de la Peña esq. H Mayagoitia No. 201 L-1 M-5 Fracc. Providencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 647**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gustavo Ramírez Villa Real, la subdivisión de 68.86 m2., del predio original de 250 m2., ubicado en Eduardo León de la Peña Esq. H Mayagoitia No. 201 L-1 M-5 Fracc. Providencia.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Tres No 503 L-42 M.2 fraccionamiento Los Fuentes a la C. María Juana Zuñiga Rivas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 854/08, que contiene la petición de la C. María Juana Zuñiga Rivas, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en Calle Dos No 414 Fraccionamiento los Fuentes, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Tres No 503 L-42 M.2 fraccionamiento Los Fuentes, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Tres No 503 L-42 M.2 Col Los Fuentes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 648**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Juana Zuñiga Rivas, la subdivisión de 125 m2. del predio original de 250 m2., ubicado en Calle Tres No 503 L-42 M.2 Col Los Fuentes

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del Lote 111 predio Calera Municipio de Durango al C. Pedro Martínez Serrano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 856/08, que contiene la petición del C. Pedro Martínez Serrano con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Eclipse No. 103 Fraccionamiento Rinconada Sol., quien solicita la subdivisión del Lote 111 predio Calera Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el Lote 111 Predio Calera Municipio de Durango

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Martínez Serrano subdivisión de la Fracción 1 por 17,405.15 m<sup>2</sup>, Fracción 2 por 17,396.35 m<sup>2</sup> y Fracción 3 por 10,012.46m<sup>2</sup> del predio original de 44-24-10 Hectáreas., ubicado en Lote 111 del

Predio Calera del fracto de la antigua Hacienda Labor de Guadalupe Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado fracción del extremo noreste, segregado de los lotes 4.5 y 6 " Fraccionamiento Santa Cruz del Aguaje " Municipio de Durango a la C. Aida Vanessa Montejano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 851/08, que contiene la petición de la C. Aida Vanessa Montejano Barraza, quien solicita la subdivisión del predio ubicado fracción del extremo noreste, segregado de los lotes 4.5 y 6 " Fraccionamiento Santa Cruz del Aguaje " Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la

propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CUARTO.-** En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado fracción del extremo noreste, segregado de los lotes 4.5 y 6 " Fraccionamiento Sata. Cruz del Aguaje " Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 650**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Aida Vanessa Montejano, la subdivisión de 67, 623.195 m2., del predio original de 197,927.00 m2., ubicado en fracción del extremo noreste, segregado de los lotes 4.5 y 6 " Fraccionamiento Sata. Cruz del Aguaje " Municipio de Durango.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza para aumentar la altura de la barda perimetral que rodea el área verde adjunta a su domicilio a la C. Valentina Olivas Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 856/08, que contiene la petición de la C. Valentina Olivas Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Profesora Magdalena Escarcega No 413 fraccionamiento el Rosario, quien solicita la autorización para aumentar la altura de la barda perimetral que rodea el área verde adjunta a su domicilio, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

**SEGUNDO.-** En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

**TERCERO.-** El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CUARTO.-** En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para aumentar la altura de la barda perimetral que rodea el área verde ubicada a un costado de la casa marcada con el No. 413 del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 651**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Valentina Olivas Soto aumentar la altura de la barda perimetral que rodea el área verde ubicada a un costado de la casa marcada con el No. 413 del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad capital.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la constitución de régimen de propiedad en condominio de los fraccionamientos La Privanzas y Las Quintas Residencial así como sus reglamentos internos al C. Arq. Alberto Gamboa Alanis, Consejero de la empresa Decum Inmobiliaria S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente los expedientes 829/08 y 842/08, que contiene la petición del C. Arq. Alberto Gamboa Alanis, Consejero de la empresa DECUM INMOBILIARIA S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No. 238 fraccionamiento Domingo Arrieta., quien solicita la constitución en régimen de propiedad en condominio de los fraccionamientos La Privanzas y Las Quintas Residencial, así como la aprobación de los reglamentos internos de cada fraccionamiento antes mencionado, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 233 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango establece que la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva. Lo anterior conforme lo dispuesto en la presente ley y a los criterios expedidos por las comisiones estatales y municipal de desarrollo urbano respectiva.

CUARTO.- Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten al artículo 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango que a la letra dice: "La solicitud para la autorización de fraccionamiento así como la constitución o modificación de régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, a fin de que este elabore el proyecto de dictamen respectivo y previa opinión de la Comisión Municipal que corresponda lo someta a su resolución en sesión del Ayuntamiento."

QUINTO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la constitución en régimen de propiedad en condominio de los fraccionamientos La Privanzas y Las Quintas Residencial así como la aprobación de los reglamentos internos de cada fraccionamiento antes mencionado.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Gamboa Alanis, Consejero de la empresa DECUM INMOBILIARIA S.A de C.V., la constitución en régimen de propiedad en condominio de los fraccionamientos La Privanzas y Las Quintas Residencial así como la aprobación de los reglamentos internos de cada fraccionamiento antes mencionado

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso para la instalación de casetas telefónicas en 190 lugares que se ubican en la periferia de la ciudad, al C. Lic. Eduardo Bravo Campos representante legal de "BBG Comunicaciones", S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 463/07, que contiene la petición del C. Lic. Eduardo Bravo Campos representante legal de "BBG Comunicaciones" S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución 412-415 Nte Zona Centro de esta ciudad capital, quien solicita

permiso para la instalación de casetas telefónicas en 190 lugares que se ubican en la periferia, excluyendo la zona centro de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Permiso para la Instalación de Casetas Telefónicas en 190 lugares que se ubican en la periferia, excluyendo la zona centro de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Eduardo Bravo Campos representante legal de "BBG Comunicaciones" S.A de C.V., el Permiso para la Instalación de Casetas Telefónicas en 190 lugares que se ubican en la periferia, excluyendo la zona centro de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación del proyecto denominado Real Victoria 2da etapa así como el cambio de nombre a fraccionamiento Los Viñedos al C. Arq. Héctor Aguillon Robles, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 856/08, que contiene la petición del C. Arq. Héctor Aguillon Robles representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Independencia 114 Sur Zona Centro de la ciudad de Durango., quien solicita la relotificación del proyecto denominado Real Victoria 2da etapa, así como el cambio de nombre a Fraccionamiento Los Viñedos., por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la relotificación del proyecto denominado Real Victoria

2da, etapa, así como el cambio de nombre a Fraccionamiento Los Viñedos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Héctor Aguillon Robles representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V. la relotificación de la Manzana 31 del lote 1 al 57, Manzana 34 del Lote 1 al 60, Manzana 37 del Lote 1 al 60, Manzana 40 del Lote 1 al 60, Manzana 42 del Lote 1 al 60, Manzana 43 del Lote 1 al 60, Manzana 44 del Lote 1 al 52, Manzana 45 del Lote 1 al 29, Manzana 30 del Lote 1 al 29, Manzana 33 del Lote 1 al 52, Manzana 35 del Lote 1 al 22, Manzana 39 del lote 1 al 19 y Manzana 41 del Lote 1 al 26 en donde los lotes con medidas autorizados eran de 8 metros de frente por 16 metros de fondo, reduciéndose a 6 metros de frente por 16 metros de fondo, así mismo se autoriza el cambio de nombre del fraccionamiento Real Victoria por el de Fraccionamiento Los Viñedos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Mario Zaldívar Mijares, como Director Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 174 fracción II, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; con las facultades que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del C. Mario Zaldívar Mijares, para ocupar el

cargo de Director Municipal de Seguridad Pública, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 30, reconoce al Presidente Municipal como el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, otorgándole entre otras competencias, facultades y obligaciones, la de "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal".

SEGUNDO.- En el artículo 174, el mismo ordenamiento, se establece que el Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma decisiones a través de resolutive, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, definiendo como acuerdos calificados aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y determina esta modalidad, para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 4, claramente define que el Ayuntamiento ejecutará sus determinaciones a través del Presidente, quién podrá nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, mismos que solo entrarán en funciones hasta que los haya ratificado el propio Ayuntamiento. De igual forma, esta facultad para someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo, el Director Municipal de Seguridad Pública, y de los titulares de la Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal se la otorgan los artículos 20 del Reglamento del Ayuntamiento y 10 del Reglamento de la Administración Pública, vigentes para el municipio.

CUARTO.- Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública, para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho. Por ello, la autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, la paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictivos y orientación ciudadana, acciones que en nuestro municipio le competen a la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- Uno de los ejes rectores de este gobierno y principal compromiso adquirido con la ciudadanía, es hacer de Durango un municipio seguro; para ello, es necesario tomar en cuenta el dinamismo de nuestra sociedad y actuar de manera consiente ante los hechos a los que deben enfrentarse los elementos de las corporaciones policiacas, situación que el Lic. Gustavo Rivera Ramos, siempre tuvo presente como Director Municipal de Seguridad Pública, cargo al que ha renunciado por iniciativa propia, con carácter de irrevocable. Su desempeño, merece el más alto reconocimiento de todos los ciudadanos de Durango.

SEXTO.- En congruencia con los lineamientos en cuanto a la capacitación de los servidores públicos involucrados con la labor policiaca, emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, es conveniente que quién asuma el cargo de Director Municipal de Seguridad Pública, cuente con la experiencia,

preparación y conocimientos sobre la materia, en los ámbitos federal, estatal y municipal, requerimientos necesarios para alcanzar una verdadera coordinación entre las instancias responsables de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- El C. Mario Zaldivar Mijares, nacido en Durango, se propone para tal cargo por sus 33 años de servicio en diferentes frentes de lucha para la prevención de los delitos y contra la delincuencia.

Inicialmente, se ingresa a la Policía Federal de Caminos ocupando cargos administrativos, para posteriormente integrarse a las filas como Sub Teniente de la Policía Federal "A" de Tránsito, de la misma corporación. Su vocación de servicio y espíritu de superación lo motivaron a seguirse capacitando y asistir a cursos de táctica policiaca, accidentes y peritajes, seguridad a funcionarios, así como de primeros auxilios.

Al participar en la promoción de ascensos, acreditó el grado de Primer Oficial, lo que le valió para impartir academia de táctica policiaca y capacitaciones a elementos de la policía bancaria del municipio de Torreón, Coahuila, misma que obtuvo reconocimiento nacional como la más segura, por parte de la Comisión Nacional Bancaria.

Ha desempeñado varios cargos entre los que destacan Sub Jefe de la Ayudantía del Gobernador de Aguascalientes, Inspector de la Policía Federal Preventiva en Chiapas, Ayudante del Comisario de la Región Durango, así como Segundo Comandante en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En el municipio, ha impartido diversas materias en la Academia de Policía así como cursos de capacitación relativos a Táctica Policiaca y, de Accidentes y Peritajes a los elementos activos de Tránsito y Policía; de igual forma, de táctica policiaca a elementos de la entonces Policía Judicial del Estado.

Ha demostrado su vocación e interés en la materia al participar con el Departamento de Prevención del Delito de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, impartiendo pláticas sobre el consumo de drogas a jóvenes de diferentes niveles educativos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### **ACUERDO No. 29**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Mario Zaldivar Mijares, como Director Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



**Presidente Municipal**  
C.P. Jorge Herrera Caldera

#### **Síndico**

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

#### **Primer Regidor**

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

#### **Segundo Regidor**

C. Felipe de Jesús Garza González

#### **Tercer Regidor**

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

#### **Cuarto Regidor**

Ing. José Roberto Arreola Arreola

#### **Quinto Regidor**

L. A. Carlos Matuk López De Nava

#### **Sexto Regidor**

Enf. Bernarda Pérez Moreno

#### **Séptimo Regidor**

Lic. José Luis Cisneros Pérez

#### **Octavo Regidor**

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

#### **Noveno Regidor**

Lic. Arturo Kampfner Díaz

#### **Décimo Regidor**

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

#### **Décimo Primer Regidor**

Lic. Bernardo Loera Carrillo

#### **Décimo Segundo Regidor**

Lic. René Hernández Guerrero

#### **Décimo Tercer Regidor**

Lic. José Luis Amaro Valles

#### **Décimo Cuarto Regidor**

C. Gina Gerardina Campuzano González

#### **Décimo Quinto Regidor**

Lic. Oscar Chávez Chávez

#### **Décimo Sexto Regidor**

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

#### **Décimo Séptimo Regidor**

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

#### **Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

